BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE CORDOBA

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA

JUEVES 2 DE JUNIO DE 2016
AÑO CIII - TOMO DCXVIII - N° 108
CORDOBA, (R.A.)

http://boletinoficial.cba.gov.ar
Email: boe@cba.gov.ar

1ª SECCION

LEGISLACIÓN Y NORMATIVAS

SUMARIO

MINISTERIO DE EDUCACION
SECRETARIA DE EDUCACION
Resolucion N° 416 ..... PAG. 1
Resolucion N° 420 ..... PAG. 1

MINISTERIO DE TRABAJO
Resolucion N° 56 ..... PAG. 2

PODER EJECUTIVO
Decreto N° 613 ..... PAG. 2
Decreto N° 614 ..... PAG. 3

MINISTERIO DE FINANZAS
Resolucion N° 168 ..... PAG. 3

MINISTERIO DE FINANZAS
DIRECCION GENERAL DE RENTAS
Resolucion General N° 2090 ..... PAG. 4

MINISTERIO DE FINANZAS
DIRECCION GENERAL DE TESORERIA Y CREDITOS PUBLICOS
Resolucion N° 13 ..... PAG. 5

MINISTERIO DE FINANZAS
DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION
Resolucion N° 106 ..... PAG. 5

MINISTERIO DE EDUCACION
Resolucion N° 420 ..... PAG. 6
Resolucion N° 399 ..... PAG. 6
Resolucion N° 392 ..... PAG. 6
Resolucion N° 393 ..... PAG. 7
Resolucion N° 395 ..... PAG. 7
Resolucion N° 396 ..... PAG. 7
Resolucion N° 397 ..... PAG. 8
Resolucion N° 398 ..... PAG. 8

MINISTERIO DE VIVIENDA, ARQUITECTURA Y OBRAS VIALES
Resolucion N° 29 ..... PAG. 9

continua en pagina 2

MINISTERIO DE EDUCACION

SECRETARIA DE EDUCACION

Resolución N° 416

Córdoba, 27 de mayo de 2016

VISTO: Las actuaciones presentadas por la Fundación CÓRDOBA MEJORA en conjunto con la Asociación Civil Educar 2050, en las que se solicita declarar de Interés Educativo al "Pre Foro de Calidad Educativa", que organizado por las mencionadas entidades, se llevará a cabo el 22 de junio del corriente año en las instalaciones de la Universidad Católica de Córdoba.

Y CONSIDERANDO:

Que el objetivo principal del encuentro es concientizar a distintos sectores de la sociedad, educadores, autoridades públicas, empresarios, medios de comunicación y distintas organizaciones sociales sobre las alternativas para lograr un sistema educativo de calidad.

Que el Pre foro está pensado, además, como una oportunidad para reflexionar sobre las problemáticas y los desafíos de la educación en Córdoba y en el país, y al respecto, disertarán en el mismo reconocidos especialistas en materia educativa.

Que este Ministerio estima conveniente declarar de Interés Educativo al "Pre Foro de Calidad Educativa", ya que constituye un valioso aporte al momento de reflexionar sobre la educación en Argentina.

Por ello, y en uso de las atribuciones conferidas por Resolución Ministerial Nº 118/2006.

LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN
R E S U E L V E:

Art. 1°.- DECLARAR de Interés Educativo al "Pre Foro de Calidad Educativa", que organizado por las mencionadas entidades, se llevará a cabo el 22 de junio del corriente año en las instalaciones de la Universidad Católica de Córdoba.

Art. 2°.- PROTOCOLÍCESE, comuníquese, notifíquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.-

FDO: PROF. DELIA M. PROVINCIALI, SECRETARIA DE EDUCACIÓN

Resolución N° 420

Córdoba, 30 de mayo de 2016

VISTO: Las actuaciones presentadas por la Presidenta de la Fundación Inclusión Social, Sra. Marisa Failla, en las que solicita se declare de Interés Educativo el Proyecto "Yo, Si", que organiza la citada entidad el presente año lectivo;

Y CONSIDERANDO:

Que el Proyecto tiene la finalidad de contribuir a la inclusión social de niños, adolescentes y jóvenes, a partir de programas educativos, propiciando valores tales como el compromiso, la responsabilidad, la solidaridad, el respeto y la tolerancia.

Que son destinatarios directos de esta convocatoria jóvenes que tran-

sitan los últimos tres años del nivel secundario y también aquellos que egresaron el año anterior, los que accederán a acciones de sensibilización y concientización, como así también conocerán experiencias que compartirán con otros estudiantes de nivel superior.

Que la actividad se construye a partir de talleres motivacionales, ideados por la fundación presentante, para promover la escucha y el acompañamiento de los estudiantes, con el objetivo de contribuir a su inclusión educativa, laboral y social.

Que es propósito de este Ministerio declarar el Proyecto "Yo, Si" de Interés Educativo, puesto que la citada Fundación viene desarrollando acciones concretas para trabajar la problemática de inclusión social a través del compromiso, responsabilidad y el trabajo en equipo de los estudiantes.

Por ello, los informes producidos y en uso de las atribuciones conferidas por Resolución Ministerial Nº 118/2006;

LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN
R E S U E L V E:

Art. 1º.- DECLARAR de Interés Educativo el Proyecto "Yo, Si", edición 2016, que organizado por la Fundación Inclusión Social, se llevará a cabo durante el presente año lectivo 2016.

Art. 2º.- PROTOCOLÍCESE, comuníquese, notifíquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.-

FDO: PROF. DELIA M. PROVINCIALI, SECRETARIA DE EDUCACIÓN

viene de tapa

MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS

DIRECCION DE INSPECCION DE PERSONAS JURIDICAS

Resolucion Nº 133 "A"..... PAG. 10
Resolucion Nº 134 "A"..... PAG. 10
Resolucion Nº 135 "A"..... PAG. 10
Resolucion Nº 136 "A"..... PAG. 11
Resolucion Nº 137 "A"..... PAG. 11
Resolucion Nº 138 "A"..... PAG. 11
Resolucion Nº 106 "A"..... PAG. 12
Resolucion Nº 107 "A"..... PAG. 12
Resolucion Nº 108 "A"..... PAG. 13
Resolucion Nº 109 "A"..... PAG. 13
Resolucion Nº 110 "A"..... PAG. 13
Resolucion Nº 111 "A"..... PAG. 14
Resolucion Nº 112 "A"..... PAG. 14
Resolucion Nº 113 "A"..... PAG. 15
Resolucion Nº 114 "A"..... PAG. 15
Resolucion Nº 115 "A"..... PAG. 15
Resolucion Nº 116 "A"..... PAG. 16

TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

Resolucion Nº 234 ..... PAG. 16

MINISTERIO DE TRABAJO

Resolución N° 56

Córdoba, 26 de mayo de 2016.

VISTA: La presentación que corre bajo el N° 222556 031 85 616 y por la que se procura la "Declaración de Interés Provincial" del "I Encuentro Latinoamericano de Jóvenes Juristas en Derecho del Trabajo" y de la "XV Jornadas del centro de la República y VIII Premios Ponencias en Derecho del Trabajo" a desarrollarse los días 1, 2 y 3 de junio del corriente año en la ciudad de Córdoba y Villa María;

Y CONSIDERANDO:

Que dichas jornadas son organizadas por la Asociación Argentina de Derecho del Trabajo y la Seguridad Social -Córdoba, la que acredita el interés académico de las jornadas, atento la temática a desarrollar y el público reconocimiento de los disertantes ya sea por su trayectoria profesional como por su actividad académica, lo cual sin dudas trasuntará en un ámbito de estudio trascendental para el Derecho del Trabajo a nivel provincial y nacional, habida cuenta que se prevé la participación de Juristas y Disertantes de nuestro país, Brasil, Uruguay y Chile, enalteciendo la trascendencia internacional del evento.

Por ello, atento las actuaciones cumplidas , lo prescripto por el Dcto No 592/04 y facultades que le son propias;

EL MINISTRO DE TRABAJO
RESUELVE:

ARTICULO 1°: DECLARAR de Interés Provincial el "I Encuentro Latinoamericano de Jóvenes Juristas en Derecho del Trabajo" y de las " XV jornadas del Centro de la República y VIII Premios Ponencias en Derecho del Trabajo" a desarrollarse los días 1, 2 y 3 de junio del corriente año en la ciudad de córdoba y Villa María.

ARTICULO 2° PROTOCOLICESE, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

FDO:: OMAR HUGO SERENO, MINISTRO DE TRABAJO

PODER EJECUTIVO

Decreto N° 613

Córdoba, 23 de mayo de 2016

VISTO: El Expediente Nº 0109-117545/2013 del registro del Ministerio de Educación;

Y CONSIDERANDO:

Que consta en autos la Resolución N° 0622/15 emanada de la entonces Dirección General de Nivel Inicial y Primario, por la que se resuelve disponer "ad referéndum" de la Superioridad, la recategorización de la Escuela de Nivel Inicial "PRESIDENTE IRIGOYEN" de la Localidad de Alta Gracia, Departamento Santa María y la promoción de la docente Laura

Leonor RIGONI, Directora de 3ra. Categoría titular a Directora de 1ra. Categoría titular.

Que las constancias documentales e informativas incorporadas en autos dan cuenta que han tomado la debida intervención los organismos técnicos y jurídicos correspondientes y que la decisión se ajusta a derecho, encuadrando dentro de la normativa que la funda.

Que en efecto, las medidas cumplen con los requerimientos jurídicos-formales-pedagógicos estatuidos por las Leyes Nros. 26206 y 9870, Decreto-Ley N° 1910/E/57 y su Reglamentario N° 3999/E/67, Decretos Nros 41009/A/38 y 925/02, y Resolución N° 46/01 del Ministerio de Educación.

Que conforme con lo expuesto corresponde en la instancia la ratificación del instrumento legal en análisis.

Por ello, actuaciones cumplidas, normativa citada, lo dictaminado por el Área Jurídica del Ministerio de Educación con el N° 3051/2015, por Fiscalía de Estado en casos análogos y en uso de atribuciones constitucionales,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
D E C R E T A :

Artículo 1°.RATIFÍCASE la Resolución N° 0622/15 emanada de la entonces Dirección General de Nivel Inicial y Primario, por la que se resuelve disponer la recategorización de la Escuela de Nivel Inicial "PRESIDENTE IRIGOYEN" de la Localidad de Alta Gracia, Departamento Santa María y la promoción de la docente Laura Leonor RIGONI (M.I.N° 12.838.572), Directora de 3ra. Categoría titular a Directora de 1ra. Categoría titular, en los términos y condiciones que se consignan en la misma, cuya copia forma parte integrante de este Decreto como Anexo I y compuesto de una (1) foja.

Artículo 2°. El presente decreto será refrendado por los señores Ministro de Educación y Fiscal de Estado.

Artículo 3°.PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

FDO: JUAN SCHIARETTI, GOBERNADOR / PROF. WALTER GRAHOVAC, MINISTRO DE EDUCACION / DR. JORGE EDUARDO CORDOBA, FISCAL DE ESTADO

ANEXO: http://goo.gl/H1U51a

Decreto N° 614

Córdoba, 23 de mayo de 2016

VISTO: El Expediente Nº 0109-095327/2010 del registro del Ministerio de Educación;

Y CONSIDERANDO:

Que consta en autos la Resolución N° 0235/15 emanada de la entonces Dirección General de Nivel Inicial y Primario, por la que se resuelve disponer "ad referéndum" de la Superioridad, la recategorización de la Escuela de Nivel Inicial "JUAN JOSÉ PASO" de la Localidad de San Antonio de Arredondo, Departamento Punilla y la promoción de la docente María Gabriela SIMÓN, de Directora de 3ra. Categoría a Directora de 2da. Categoría, titular.

Que las constancias documentales e informativas incorporadas en autos dan cuenta que han tomado la debida intervención los organismos técnicos y jurídicos correspondientes y que la decisión se ajusta a derecho, encuadrando dentro de la normativa que la funda.

Que en efecto, las medidas cumplen con los requerimientos jurídicos, formales y pedagógicos estatuidos por las Leyes Nros. 26206 y 9870, Decreto-Ley N° 1910/E/57 y su Reglamentario N° 3999/E/67, Decretos Nros 41009/A/38 y 925/02, y Resolución N° 46/01 del Ministerio de Educación.

Que conforme con lo expuesto corresponde en la instancia la ratificación del instrumento legal en análisis.

Por ello, actuaciones cumplidas, normativa citada, lo dictaminado por el Área Jurídica del Ministerio de Educación con el N° 2406/2015, por Fiscalía de Estado en casos similares y en uso de atribuciones constitucionales,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
D E C R E T A :

Artículo 1°.RATIFÍCASE la Resolución N° 0235/15 emanada de la entonces Dirección General de Nivel Inicial y Primario, por la que se resuelve disponer la recategorización de la Escuela de Nivel Inicial "JUAN JOSÉ PASO" de la Localidad de San Antonio de Arredondo, Departamento Punilla y la promoción de la docente María Gabriela SIMÓN (M.I.N° 14.069.655), de Directora de 3ra. Categoría a Directora de 2da. Categoría, titular, en los términos y condiciones que se consignan en la misma, cuya copia forma parte integrante de este Decreto como Anexo I y compuesto de una (1) foja.

Artículo 2°. El presente decreto será refrendado por los señores Ministro de Educación y Fiscal de Estado.

Artículo 3°.PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

FDO: JUAN SCHIARETTI, GOBERNADOR / PROF. WALTER GRAHOVAC, MINISTRO DE EDUCACION / DR. JORGE EDUARDO CORDOBA, FISCAL DE ESTADO

ANEXO: http://goo.gl/8MWe0j

MINISTERIO DE FINANZAS

Resolución N° 169

Córdoba, 26 de mayo de 2016

VISTO: El expediente Nº 0165-122268/2016 por el que se solicita el cierre del Fondo Permanente "B" – PUBLICIDAD – del ex Ministerio de Comunicación Pública y Desarrollo Estratégico, creado por Resolución N° 05/14 de este Ministerio.

Y CONSIDERANDO:

Que el Decreto N° 1791/15 dispuso la nueva estructura orgánica del

Poder Ejecutivo, en el que se crea la Secretaría General de la Gobernación y se excluye al Ministerio de Comunicación Pública y Desarrollo Estratégico.

Que esta nueva jurisdicción, absorbió el programa presupuestario que atiende dicho fondo por lo que el mismo no será utilizado en el futuro por la jurisdicción en la que fue creado.

Que conforme lo determina el artículo 63 de la Ley Nº 9086, es facultad de este Ministerio otorgar conformidad para el funcionamiento de los Fondos Permanentes y/o Cajas Chicas que soliciten los Servicios Administrativos.

Que no existen objeciones que formular desde el punto de vista técnico-contable, en relación al cierre del Fondo Permanente solicitado, habiendo efectuado la Dirección General de Tesorería y Crédito Público la intervención de su competencia.

Por ello, atento las actuaciones cumplidas, lo informado por la Dirección General de Tesorería y Crédito Público a fs. 15 y de acuerdo con lo dictaminado por el Área Legales de este Ministerio al Nº 303/16,

EL MINISTRO DE FINANZAS
R E S U E L V E :

Artículo 1° DISPONER el cierre del Fondo Permanente "B" – PUBLICIDAD – del ex Ministerio de Comunicación Pública y Desarrollo Estratégico.

Artículo 2° PROTOCOLÍCESE, comuníquese al Tribunal de Cuentas de la Provincia, a Contaduría General de la Provincia, a la Dirección General de Tesorería y Crédito Público y al Servicio Administrativo de la Secretaría General de la Gobernación, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

FDO: LIC. OSVALDO E. GIORDANO, MINISTRO DE FINANZAS

MINISTERIO DE FINANZAS

DIRECCION GENERAL DE RENTAS

Resolución General N° 2090

Córdoba, 01 de Junio de 2016.-

VISTO: La Resolución Nº 123/2007 del Ministerio de Finanzas (B.O. 27-06-2007), la Resolución General N° 1926/2013 (B.O. 24-07-2013) de esta Dirección y la Resolución Normativa N° 1/2015 y modificatorias (B.O. 02-12-2015);

Y CONSIDERANDO:

QUE la Resolución Ministerial Nº 123/2007 dispone que la Dirección General de Rentas, en uso de las facultades conferidas por el Código Tributario, deberá efectuar la selección de los sujetos pasivos que integrarán la nómina de contribuyentes y responsables categorizados como "Grandes Contribuyentes" que por su capacidad contributiva, deben tener un tratamiento especial de control, seguimiento y gestión de cobro.

QUE a través de la Resolución General N° 1810/2011 (B.O. 02 y 03-11-2011) se reordenaron las Resoluciones Generales N° 1543/2007 (B.O. 20-11-2007), N° 1586/2008 (B.O. 29-07-2008) y N° 1648/2009 (B.O. 29-06-2009), definiendo un único universo de sujetos que integran la nómina de Grandes Contribuyentes.

QUE a través de la Resolución General N° 1926/2013 se realizó una actualización de los sujetos integrantes de dicha nómina derogando la Resolución General N° 1810/2011.

QUE la nómina en cuestión actualmente ha perdido vigencia como consecuencia de las fluctuaciones de los mercados, de la actividad económica y de las empresas propiamente dichas.

QUE consecuentemente se ha efectuado una nueva actualización de la nómina respectiva teniendo en cuenta, la revisión de aquellos sujetos actualmente nominados con el objetivo de determinar su continuidad o no dentro de la misma, como así también el análisis de aquellos sujetos actualmente no nominados a fin de evaluar su designación como Grandes Contribuyentes.

POR TODO ELLO, atento las facultades y funciones acordadas por el Artículo 19 del Código Tributario Provincial vigente, Ley Nº 6006 - T.O. 2015 y modificatoria;

EL DIRECTOR GENERAL DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS
R E S U E L V E :

ARTÍCULO 1°.- APROBAR el listado de Grandes Contribuyentes, el cual incluye a los nominados por medio de la Resolución General N° 1926/2013 de esta Dirección que se mantienen vigentes y los nuevos sujetos que se incorporan por la presente con fecha de nominación 01-06-2016, todos incluidos en el Anexo Único de 118 fojas útiles que se aprueba y forma parte de la presente.

ARTÍCULO 2°.- El seguimiento especial y personalizado de los sujetos nominados será administrado por esta Dirección, en Casa Central o en las Regiones Cabeceras del Interior Provincial, según la Jurisdicción Administrativa de los mismos conforme el Anexo I de la Resolución Normativa N° 1/2015 y modificatorias.

ARTÍCULO 3°.- Los sujetos nominados deberán dar cumplimiento a todas las obligaciones formales establecidas para los "Grandes Contribuyentes" en el Capítulo 6 del Título II de la Resolución Normativa N° 1/2015 y modificatorias.

En caso de incumplimiento de cualquier obligación formal o sustancial, en carácter de contribuyente o responsable dentro de los plazos establecidos por el Código Tributario vigente y normas tributarias especiales, esta Dirección elaborará los listados de morosos para su publicación mensual de la forma prevista en el mencionado Capítulo 6 de la Resolución Normativa Nº 1/2015 y modificatorias, sin perjuicio de la aplicación de las multas y/o accesorios que correspondan.

ARTÍCULO 4°.- La presente Resolución entrará en vigencia el día 1º de Junio de 2016.

ARTÍCULO 5°.- A partir de la fecha indicada en el artículo anterior, déjense sin efecto la Resolución General N° 1926/2013 de esta Dirección. Los

actos jurídicos ejecutados, resueltos o perfeccionados durante la vigencia de la referida resolución, conservarán plenamente sus efectos.

ARTÍCULO 6°.- Toda cita efectuada en disposiciones vigentes respecto de la resolución mencionada en el artículo precedente, debe entenderse referida a esta norma.

ARTÍCULO 7º.- PROTOCOLÍCESE, PUBLÍQUESE en el Boletín Oficial, PASE a conocimiento de los Sectores pertinentes y ARCHÍVESE.

FDO: CR. LUCIANO G. MAJLIS, DIRECTOR GENERAL DE RENTAS

ANEXO: http://goo.gl/pYcicR

MINISTERIO DE FINANZAS

DIRECCION GENERAL DE TESORERÍA Y CRÉDITOS PÚBLICOS

Resolución N° 13

Córdoba, 01 de junio de 2016

VISTO: El Expte. 0039-060485/2016 en el que se tramita el cambio de cargo del DUEE 21 Ej. 2016 del Ministerio de Finanzas, intervención ordenado a pagar número 1.

Y CONSIDERANDO:

Que el citado DUEE atiende pago de amortización e intereses por Préstamo BID 545, y fue emitido con cargo al Servicio Administrativo.

Que los DUEE que atienden este tipo de obligaciones son pagados directamente por esta Dirección General de Tesorería y Créditos Públicos.

Que el artículo 65 segundo párrafo del Anexo A a la Resolución 02/14 de la Secretaría de Administración Financiera dispone que es facultad de esta Tesorería General disponer el cambio de cargo de un DUEE, cuando este cambio se realice por otro distinto al establecido en la misma norma. Por ello,

EL TESORERO GENERAL DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE TESORERIA Y CREDITOS PUBLICOS
R E S U E L V E :

I) MODIFICAR el cargo del Documento Único de Ejecución de Erogaciones DUEE 21 Ej. 2016 del Ministerio de Finanzas, intervención ordenado a pagar número 1, el que será con cargo al Tesorero General.

II) PROTOCOLICESE, comuníquese al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia, a Contaduría General de la Provincia y al Servicio Administrativo del Ministerio de Finanzas, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

FDO: CR. ARMANDO GUILLERMO GARCÍA, TESORERO GRAL. DE LA DIREC. GRAL. DE TESORERÍA Y CRÉDITO PÚBLICO

MINISTERIO DE FINANZAS

DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN

Resolución N° 106

Córdoba, 25 de septiembre de 2015

VISTO: El expediente Nº 0034-084201/2015, en que se propicia la prórroga del servicio integral de limpieza del inmueble que ocupa la Dirección General de Rentas y distintas Delegaciones del Gobierno de la Provincia de Córdoba en calle Colón N° 47/55 de la Ciudad de Río Cuarto, cuyo vencimiento opera el día 30 de setiembre de 2015.

Y CONSIDERANDO:

Que dicha prórroga se encuentra prevista en el Artículo 27 del Pliego de Condiciones Generales que rigiera la Licitación Pública N° 39/13, adjudicada a la firma "MEDITERRÁNEA CLEAN S.R.L." por Resolución de esta Dirección General N° 099/13.

Que a fs. 18, obra Cédula de Notificación de fecha 28 de abril de 2015, mediante la cual se comunica a la citada firma, la intención de la Administración Pública de prorrogar por dos años el servicio de que se trata, a partir del 1° de octubre de 2015.

Por ello, atento las actuaciones cumplidas, lo previsto en el Artículo 27 del Pliego de Condiciones Generales que rigiera la Licitación N° 39/13, la Nota de Pedido N° 2015/000218 efectuada por el Área Administración, lo informado por el Área Contrataciones a fs. 22, ambas de esta Dirección General y de acuerdo con lo dictaminado por el Área Legales de este Ministerio al N° 504/15,

LA DIRECTORA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN
R E S U E L V E :

Artículo 1º HACER uso de la opción de prórroga prevista en el Artículo 27 del Pliego de Condiciones Generales que rigiera la Licitación Pública N° 39/13, con la firma "MEDITERRÁNEA CLEAN S.R.L.," C.U.I.T. N° 30-70803553-6, por el servicio integral de limpieza del inmueble que ocupa la Dirección General de Rentas y distintas Delegaciones del Gobierno de la Provincia de Córdoba en calle Colón N° 47/55 de la Ciudad de Río Cuarto, por el término de veinticuatro (24) meses, a partir del día 1° de octubre de 2015 y al precio mensual de $ 28.988,23.-

Artículo 2º IMPUTAR el egreso que demande el cumplimiento del Artículo anterior, por la suma total de PESOS SEISCIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS DIECISIETE CON CINCUENTA Y DOS CENTAVOS ($ 695.717,52), a Jurisdicción 1.15 –Ministerio de Finanzas-, de acuerdo con el siguiente detalle: por el período octubre-diciembre de 2015, $ 86.964,69.- al Programa 152-003, Partida 3.12.01.00 "Limpieza y Desinfecciones" del P.V.; por el período enero-diciembre de 2016, $ 347.858,76.- y por el período de enero-setiembre de 2017, $ 260.894,07.-como Importe Futuro.

Artículo 3º PROTOCOLÍCESE, dése intervención al Tribunal de Cuentas de la Provincia, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.FDO: CRA. SUSANA LÓPEZ DE VAIRA, DIRECTORA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN

MINISTERIO DE EDUCACIÓN

Resolución N° 420

Córdoba, 20 de mayo de 2016

VISTO: Los Expedientes Nros. 0623-117919/2009, 0109-091347/2009, 0110-117246/2009, 0645-000186/2010 y 0110-120128/2011 del registro del Ministerio de Educación;

Y CONSIDERANDO:

Que a través de los mismos se sustancian actuaciones referidas a las renuncias condicionadas al otorgamiento del beneficio previsional presentadas por personal docente dependiente de este Ministerio, que se nomina en el Anexo I.

Que constan copias de las Resoluciones de la Caja de Jubilaciones, Pensiones y Retiros de Córdoba, mencionadas en el referido Anexo, mediante las cuales se otorgó a los peticionantes el beneficio previsional correspondiente.

Que de las respectivas situaciones de revistas surge que los interesados no se encuentran suspendidos, ni existe sumario o investigación administrativa pendiente en su contra.

Por ello, los informes producidos, lo dictaminado en cada caso particular por el Área Jurídica de este Ministerio y en uso de sus atribuciones;

E L M I N I S T R O D E E D U C A C I O N
R E S U E L V E

Art. 1°.- ACEPTAR en forma definitiva, las renuncias presentadas por personal docente dependiente de este Ministerio, que se consigna en el Anexo I, el que compuesto de una (1) foja forma parte de este instrumento legal, a partir de las fechas que en cada caso se especifica, para acogerse a los beneficios de la Jubilación Ordinaria, conforme a las Resoluciones emanadas de la Caja de Jubilaciones, Pensiones y Retiros de Córdoba allí mencionadas.

Art. 2°.- PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

FDO: PROF. WALTER GRAHOVAC, MINISTRO DE EDUCACION

ANEXO: http://goo.gl/JxnlVo

Resolución N° 399

Córdoba, 16 de mayo de 2016

VISTO: Los Trámites Nros. DGETP01-620597042-713, DGETP01-832708042-513, DGETP01-494794042-914 y DGETP01-570703042-214, del registro del Ministerio de Educación;

Y CONSIDERANDO:

Que a través de los mismos se sustancian actuaciones referidas a las renuncias condicionadas al otorgamiento del beneficio previsional presentadas por personal docente dependiente de este Ministerio, que se nomina en el Anexo I.

Que constan copias de las Resoluciones de la Caja de Jubilaciones, Pensiones y Retiros de Córdoba, mencionadas en el referido Anexo, mediante las cuales se otorgó a los peticionantes el beneficio previsional correspondiente.

Que de las respectivas situaciones de revistas surge que los interesados no se encuentran suspendidos, ni existe sumario o investigación administrativa pendiente en su contra.

Por ello, los informes producidos, lo dictaminado en cada caso particular por el Área Jurídica de este Ministerio y en uso de sus atribuciones;

E L M I N I S T R O D E E D U C A C I O N
R E S U E L V E

Art. 1°.- ACEPTAR en forma definitiva, las renuncias presentadas por personal docente dependiente de este Ministerio, que se consigna en el Anexo I, el que compuesto de una (1) foja forma parte de este instrumento legal, a partir de las fechas que en cada caso se especifica, para acogerse a los beneficios de la Jubilación Ordinaria, conforme a las Resoluciones emanadas de la Caja de Jubilaciones, Pensiones y Retiros de Córdoba allí mencionadas.

Art. 2°.- PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

FDO: PROF. WALTER GRAHOVAC, MINISTRO DE EDUCACION

ANEXO: http://goo.gl/T4tWVq

Resolución N° 392

Córdoba, 16 de mayo de 2016

VISTO: Los Expedientes Nros. 0109-116357/2013, 0645-000339/2011, 0110-127293/2014 y 0110-124053/2012, del registro del Ministerio de Educación,

Y CONSIDERANDO:

Que a través de los mismos se sustancian actuaciones referidas a las renuncias por motivos particulares presentadas por docentes dependientes de este Ministerio.

Que de las constancias de autos surge que los docentes que se nominan en el Anexo I del presente instrumento legal, presentaron la renuncia por razones particulares a cargos que cada uno detentaba.

Que se ha dado cumplimiento con las disposiciones legales vigentes.

Que de las respectivas situaciones de revista surge que los docentes no se encuentran suspendidos, ni existe sumario o investigación administrativa pendiente en su contra.

Por ello, los informes producidos y lo dictaminado por el Área Jurídica de este Ministerio en cada caso en particular;

E L M I N I S T R O D E E D U C A C I O N

R E S U E L V E :

Art. 1º.- ACEPTAR las renuncias presentadas, por razones particulares por el siguiente personal docente dependiente de este Ministerio, que se nomina en el Anexo I a la presente resolución, compuesto de una (1) foja, a los cargos, establecimientos y a partir de la fecha que en cada caso se especifican.

Art. 2º.- PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

FDO: PROF. WALTER GRAHOVAC, MINISTRO DE EDUCACION

ANEXO: http://goo.gl/CXFTVU

Resolución N° 393

Córdoba, 16 de mayo de 2016

VISTO: Los Expedientes Nros. 0110-126580/2014, 0110-127491/2015, 0110-127901/2015 y 0109-119115/2014, del registro del Ministerio de Educación,

Y CONSIDERANDO:

Que a través de los mismos se sustancian actuaciones referidas a las renuncias por motivos particulares presentadas por docentes dependientes de este Ministerio.

Que de las constancias de autos surge que los docentes que se nominan en el Anexo I del presente instrumento legal, presentaron la renuncia por razones particulares a cargos que cada uno detentaba.

Que se ha dado cumplimiento con las disposiciones legales vigentes.

Que de las respectivas situaciones de revista surge que los docentes no se encuentran suspendidos, ni existe sumario o investigación administrativa pendiente en su contra.

Por ello, los informes producidos y lo dictaminado por el Área Jurídica de este Ministerio en cada caso en particular;

E L M I N I S T R O D E E D U C A C I O N
R E S U E L V E :

Art. 1º.- ACEPTAR las renuncias presentadas, por razones particulares por el siguiente personal docente dependiente de este Ministerio, que se nomina en el Anexo I a la presente resolución, compuesto de una (1) foja, a los cargos, establecimientos y a partir de la fecha que en cada caso se especifican.

Art. 2º.- PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

FDO: PROF. WALTER GRAHOVAC, MINISTRO DE EDUCACION

ANEXO: http://goo.gl/RVvs2g

Resolución N° 395

Córdoba, 16 de mayo de 2016

VISTO: Los Trámites Nros. DEIP01-062097050-515, DEIP01-767942050-014, DGETP01-776162042-012 y DGETP01-090664042-013, del registro del Ministerio de Educación;

Y CONSIDERANDO:

Que a través de los mismos se sustancian actuaciones referidas a las renuncias condicionadas al otorgamiento del beneficio previsional presentadas por personal docente dependiente de este Ministerio, que se nomina en el Anexo I.

Que constan copias de las Resoluciones de la Caja de Jubilaciones, Pensiones y Retiros de Córdoba, mencionadas en el referido Anexo, mediante las cuales se otorgó a los peticionantes el beneficio previsional correspondiente.

Que de las respectivas situaciones de revistas surge que los interesados no se encuentran suspendidos, ni existe sumario o investigación administrativa pendiente en su contra.

Por ello, los informes producidos, lo dictaminado en cada caso particular por el Área Jurídica de este Ministerio y en uso de sus atribuciones;

E L M I N I S T R O D E E D U C A C I O N
R E S U E L V E

Art. 1°.- ACEPTAR en forma definitiva, las renuncias presentadas por personal docente dependiente de este Ministerio, que se consigna en el Anexo I, el que compuesto de una (1) foja forma parte de este instrumento legal, a partir de las fechas que en cada caso se especifica, para acogerse a los beneficios de la Jubilación Ordinaria, conforme a las Resoluciones emanadas de la Caja de Jubilaciones, Pensiones y Retiros de Córdoba allí mencionadas.

Art. 2°.- PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

FDO: PROF. WALTER GRAHOVAC, MINISTRO DE EDUCACION

ANEXO: http://goo.gl/Z1TnV4

Resolución N° 396

Córdoba, 16 de mayo de 2016

VISTO: Los Trámites Nros. DEIP01-140476050-915, DEIP01-135408050-315, DEIP01-702969050-414, DEIP01-426224050-515, DEIP01-356677050-215 y DEIP01-741647050-614, del registro del Ministerio de Educación;

Y CONSIDERANDO:

Que a través de los mismos se sustancian actuaciones referidas a las renuncias condicionadas al otorgamiento del beneficio previsional presentadas por personal docente dependiente de este Ministerio, que se nomina

en el Anexo I.

Que constan copias de las Resoluciones de la Caja de Jubilaciones, Pensiones y Retiros de Córdoba, mencionadas en el referido Anexo, mediante las cuales se otorgó a los peticionantes el beneficio previsional correspondiente.

Que de las respectivas situaciones de revistas surge que los interesados no se encuentran suspendidos, ni existe sumario o investigación administrativa pendiente en su contra.

Por ello, los informes producidos, lo dictaminado en cada caso particular por el Área Jurídica de este Ministerio y en uso de sus atribuciones;

ELMINISTRODEEDUCACION
RESUELVE

Art. 1°.- ACEPTAR en forma definitiva, las renuncias presentadas por personal docente dependiente de este Ministerio, que se consigna en el Anexo I, el que compuesto de una (1) foja forma parte de este instrumento legal, a partir de las fechas que en cada caso se especifica, para acogerse a los beneficios de la Jubilación Ordinaria, conforme a las Resoluciones emanadas de la Caja de Jubilaciones, Pensiones y Retiros de Córdoba allí mencionadas.

Art. 2°.- PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.FDO: PROF. WALTER GRAHOVAC, MINISTRO DE EDUCACION

ANEXO: http://goo.gl/5Kb3KS

Resolución N° 397

Córdoba, 16 de mayo de 2016

VISTO: Los Trámites Nros. DEIP01-801414050-914, DEIP01-192209050-414, DEIP01-245719050-214 y DEIP01-279556050-015 del registro del Ministerio de Educación;

Y CONSIDERANDO:

Que a través de los mismos se sustancian actuaciones referidas a las renuncias condicionadas al otorgamiento del beneficio previsional presentadas por personal docente dependiente de este Ministerio, que se nomina en el Anexo I.

Que constan copias de las Resoluciones de la Caja de Jubilaciones, Pensiones y Retiros de Córdoba, mencionadas en el referido Anexo, mediante las cuales se otorgó a los peticionantes el beneficio previsional correspondiente.

Que de las respectivas situaciones de revistas surge que los interesados no se encuentran suspendidos, ni existe sumario o investigación administrativa pendiente en su contra.

Por ello, los informes producidos, lo dictaminado en cada caso particular por el Área Jurídica de este Ministerio y en uso de sus atribuciones;

ELMINISTRODEEDUCACION
RESUELVE

Art. 1°.- ACEPTAR en forma definitiva, las renuncias presentadas por personal docente dependiente de este Ministerio, que se consigna en el Anexo I, el que compuesto de una (1) foja forma parte de este instrumento legal, a partir de las fechas que en cada caso se especifica, para acogerse a los beneficios de la Jubilación Ordinaria, conforme a las Resoluciones emanadas de la Caja de Jubilaciones, Pensiones y Retiros de Córdoba allí mencionadas.

Art. 2°.- PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

FDO: PROF. WALTER GRAHOVAC, MINISTRO DE EDUCACION

ANEXO: http://goo.gl/MG6OQ5

Resolución N° 398

Córdoba, 16 de mayo de 2016

VISTO: Los Trámites Nros. DEIP01-207724050-514, DEIP01-480530050-314, DEIP01-321707050-714, DEIP01-756915050-514, DEIP01-657623050-514 y DEIP01-636100050-813 del registro del Ministerio de Educación;

Y CONSIDERANDO:

Que a través de los mismos se sustancian actuaciones referidas a las renuncias condicionadas al otorgamiento del beneficio previsional presentadas por personal docente dependiente de este Ministerio, que se nomina en el Anexo I.

Que constan copias de las Resoluciones de la Caja de Jubilaciones, Pensiones y Retiros de Córdoba, mencionadas en el referido Anexo, mediante las cuales se otorgó a los peticionantes el beneficio previsional correspondiente.

Que de las respectivas situaciones de revistas surge que los interesados no se encuentran suspendidos, ni existe sumario o investigación administrativa pendiente en su contra.

Por ello, los informes producidos, lo dictaminado en cada caso particular por el Área Jurídica de este Ministerio y en uso de sus atribuciones;

ELMINISTRODEEDUCACION
RESUELVE

Art. 1°.- ACEPTAR en forma definitiva, las renuncias presentadas por personal docente dependiente de este Ministerio, que se consigna en el Anexo I, el que compuesto de una (1) foja forma parte de este instrumento legal, a partir de las fechas que en cada caso se especifica, para acogerse a los beneficios de la Jubilación Ordinaria, conforme a las Resoluciones emanadas de la Caja de Jubilaciones, Pensiones y Retiros de Córdoba allí mencionadas.

Art. 2°.- PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

FDO: PROF. WALTER GRAHOVAC, MINISTRO DE EDUCACION

ANEXO: http://goo.gl/0C9bMr

MINISTERIO DE VIVIENDA, ARQUITECTURA Y OBRAS VIALES

Resolución N° 29

Córdoba,10 de marzo de 2016

Expediente Nº 0451-003708/2014/R3.-

VISTO: este expediente en el que la entonces Dirección General de Arquitectura propicia por Resolución N° 674/2015 la aprobación del Acta Acuerdo de Redeterminación de Precio por Reconocimiento de la primera Variación de Costos correspondiente al mes de junio de 2015 por trabajos faltantes de ejecutar en la Obra: "TAREAS DE REPARACIONES Y REFUNCIONALIZACIONES que oportunamente se determinen para la realización del PLAN INTEGRAL DE REGULARIZACIÓN EDILICIA DE ESTABLECIMIENTOS ESCOLARES, ubicados en la CIUDAD DE CÓRDOBA – AÑO 2015 – ZONA B - DEPARTAMENTO CAPITAL" suscripta con fecha 11 de agosto de 2015, entre el entonces Director General de Arquitectura y el Socio Gerente de la empresa ANSAL CONSTRUCCIONES S.R.L., contratista de la obra.

Y CONSIDERANDO:

Que surge de las constancias obrantes en estas actuaciones que la redeterminación de precio de que se trata encuadra en las previsiones del Decreto Provincial Nº 1231/2010, modificatorio de sus similar Nº 1133/2010, lo dispuesto por Resolución Nº 013/2011 del entonces Ministerio de Obras y Servicios Públicos y lo establecido por el artículo 28 del Pliego Particular de Condiciones.

Que los trabajos de que se trata fueron adjudicados a la empresa ANSAL CONSTRUCCIONES S.R.L., mediante Resolución Nº 064 del entonces Ministerio de Infraestructura, de fecha 27 de abril de 2015, habiéndose firmado el contrato correspondiente con fecha 11 de junio de 2015.

Que obra en autos la documentación presentada por la contratista fundamentando su pedido.

Que interviene en autos el Director de Obras, Licitaciones y Contrataciones de la entonces Dirección General de Arquitectura informando la fecha de replanteo de la referida obra (18 de junio de 2015), Plazo de Obra (365 días) y vencimiento de Plazo, el que se verificará el día 17 de junio de 2016.

Que la División Certificaciones de la citada Dirección informa que no se ha confeccionado Certificado Extraordinario de Pago a Cuenta sobre dichos trabajos.

Que mediante informe obrante en autos se expide la Sección Estudios de Costos de la referida Dirección, manifestando que la variación en el precio de la obra consta de un salto al mes de junio de 2015, produciendo un incremento del 9,60%, un Fri del 8,64%, resultando imputable la suma de $ 518.206,92; destacando que el nuevo presupuesto total de la obra redeterminado al mes de junio 2015 es de $ 6.518.206,92.

Que se agrega en autos Acta Acuerdo de fecha 11 de agosto de 2015, suscripta entre el entonces Director General de Arquitectura y la firma ANSAL CONSTRUCCIONES S.R.L., por la que se acuerda la redeterminación de precio por reconocimiento de la primera variación de costos.

Que la partes dejan expresamente establecido (Cláusula sexta del Acta Acuerdo) que una vez aprobada la referida Acta, se satisfacen total y absolutamente sus intereses contenidos en la misma, relacionados con el reajuste de precio de la obra, por lo que de pleno derecho se entenderá que las partes renuncian a todo otro reclamo o derecho fundado en las cláusulas expresadas en dicho acuerdo, todo ello de conformidad con las previsiones del Artículo 16 del Decreto Provincial Nº 1133/2010, rectificado por su similar Nº 1231/2010.

Que se agrega en autos Documento de Contabilidad - Nota de Pedido N° 2016/000122, que certifica la reserva presupuestaria para atender la erogación que lo gestionado implica.

Que obra Dictamen N° 507 de fecha 24 de septiembre de 2015 del Departamento Jurídico de la Dirección General de Asuntos Legales del entonces Ministerio de Infraestructura mediante el cual se expresa que, de conformidad a las constancias obrantes en autos, surgen acreditados y cumplimentados los extremos legales necesarios previstos por los Decretos Nº 1133/2010 y su similar Nº 1231/2010, atento a que se verificó la existencia de un incremento promedio en los costos de la contratación mayor del 7% en relación a los correspondientes al precio básico del contrato original, por lo que puede emitirse el acto administrativo que apruebe el Acta Acuerdo de Redeterminación de Precio por reconocimiento de variación de costos.

Por ello, las actuaciones cumplidas, la normativa citada, lo dictaminado por el Departamento Jurídico de la Dirección General de Asuntos Legales del entonces Ministerio de Infraestructura con el N° 507/2015,

EL MINISTRO DE VIVIENDA,ARQUITECTURA Y OBRAS VIALES
R E S U E L V E :

Artículo 1º.- APRÚEBASE el Acta Acuerdo de Redeterminación de Precio por Reconocimiento de la primera Variación de Costos correspondiente al mes de junio de 2015, por trabajos faltantes de ejecutar en la Obra: "TAREAS DE REPARACIONES Y REFUNCIONALIZACIONES que oportunamente se determinen para la realización del PLAN INTEGRAL DE REGULARIZACIÓN EDILICIA DE ESTABLECIMIENTOS ESCOLARES, ubicados en la CIUDAD DE CÓRDOBA – AÑO 2015 – ZONA B - DEPARTAMENTO CAPITAL", por la suma de Pesos Quinientos Dieciocho Mil Doscientos Seis con Noventa y Dos Centavos ($ 518.206,92), suscripta con fecha 11 de agosto de 2015, entre el entonces Director General de Arquitectura, Arquitecto Ricardo ROGNONI, por una parte, y el Socio Gerente de la empresa ANSAL CONSTRUCCIONES S.R.L., Ingeniero Guillermo O. SALAMONE, contratista de la obra, por la otra, que como Anexo I, compuesto de cuatro (4) fojas, se acompaña y forma parte integrante del presente instrumento legal.

Artículo 2º.- IMPÚTASE el egreso que asciende a la suma de Pesos Quinientos Dieciocho Mil Doscientos Seis con Noventa y Dos Centavos ($ 518.206,92), conforme lo indica la Dirección General de Administración del Ministerio de Vivienda, Arquitectura y Obras Viales en su Documento de Contabilidad (Nota de Pedido) N° 2016/000121, con cargo a Jurisdicción 1.50, Programa 516-000, Partida 12.06.00.00 del P.V.

Artículo 3°.- FACÚLTASE al Secretario de Arquitectura a suscribir la enmienda de Contrato por redeterminación de precio, debiendo la empresa ANSAL CONSTRUCCIONES S.R.L., integrar el importe adicional de garantía de cumplimiento de contrato.

Artículo 4º.- PROTOCOLÍCESE, comuníquese, dése intervención a la Dirección General de Administración del Ministerio de Vivienda, Arquitectura y Obras Viales, al Tribunal de Cuentas de la Provincia, notifíquese, publíquese en el Boletín Oficial, pase a la Secretaría de Arquitectura a sus efectos y archívese.

FDO: CR. JOSÉ GARCÍA, MINISTRO DE VIVIENDA, ARQUITECTURA Y OBRAS VIALES

ANEXO: http://goo.gl/0z0QD0

MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS

DIRECCION DE INSPECCION DE PERSONAS JURIDICAS

Resolución N° 133 - Letra:A

Córdoba, 16 de Mayo de 2016

VISTO: El Expediente Nº 0007-124807/2016 mediante el cual la Entidad Civil denominada "FUNDACION UNIVERSIDAD PROVINCIAL DE CORDOBA", con asiento en la Ciudad de Córdoba, Provincia de Córdoba, solicita autorización para funcionar como Persona Jurídica.-

Y CONSIDERANDO:

Que conforme lo informado por el Area de Asociaciones Civiles, se ha verificado el cumplimiento de los requisitos legales, formales y fiscales exigidos.-

En consecuencia, en virtud de lo dispuesto en los arts. 148 inc. a), 193, 195 y concordantes del Código Civil y Comercial, y en uso de las facultades conferidas por los arts. 2, 10 y correlativos de la Ley 8652,

LA DIRECCIÓN DE INSPECCIÓN DE PERSONAS JURÍDICAS
R E S U E L V E :

Artículo 1º: APROBAR el Estatuto Social de la Entidad Civil denominada "FUNDACION UNIVERSIDAD PROVINCIAL DE CORDOBA", con asiento en la Ciudad de Córdoba, Provincia de Córdoba.-

Artículo 2º: AUTORIZAR expresamente a la misma para actuar como Persona Jurídica.-

Artículo 3º: PROTOCOLICESE, notifíquese, publíquese en el Boletín Oficial, vuelva al Área de Asociaciones Civiles y Fundaciones para la inscripción en el registro pertinente y archívese.-
FDO: GUILLERMO F. GARCÍA GARRO, DIRECTOR GENERAL DE INSPECCIÓN DE PERSONAS JURÍDICAS

Resolución N° 134 - Letra:A

Córdoba, 16 de Mayo de 2016

VISTO: El Expediente Nº 0007-122912/2015, mediante el cual la Entidad Civil denominada "ESPERANZA SAN ROQUE ASOCIACION CIVIL", con asiento en la Ciudad de Córdoba, Provincia de Córdoba, solicita autorización para funcionar como Persona Jurídica.-

Y CONSIDERANDO:

Que conforme lo informado por el Área de Asociaciones Civiles, se ha verificado el cumplimiento de los requisitos legales, formales y fiscales exigidos.-

En consecuencia, en virtud de lo dispuesto en los arts.148, inc. b)-, 169,174 y concordantes del Código Civil y Comercial de la Nación y en uso de las facultades conferidas por los arts. 2, 10 y correlativos de la Ley 8652,

LA DIRECCIÓN DE INSPECCIÓN DE PERSONAS JURÍDICAS
R E S U E L V E:

Artículo 1º: APROBAR el Estatuto Social de la Entidad Civil denominada "ESPERANZA SAN ROQUE ASOCIACION CIVIL", con asiento en la Ciudad de Córdoba, Provincia de Córdoba.-

Artículo 2º: AUTORIZAR expresamente a la misma para actuar como Persona Jurídica.-

Artículo 3º: PROTOCOLICESE, notifíquese, publíquese en el Boletín Oficial, vuelva al Área de Asociaciones Civiles y Fundaciones para la inscripción en el registro pertinente y archívese.- FDO: GUILLERMO F. GARCÍA GARRO, DIRECTOR GENERAL DE INSPECCIÓN DE PERSONAS JURÍDICAS

Resolución N° 135 - Letra:A

Córdoba, 16 de Mayo de 2016

VISTO: El Expediente Nº 0528-005570/2015, mediante el cual la Entidad Civil denominada "ASOCIACION CIVIL ESCUELA DE DANZAS ATAHUALPA YUPANQUI DE GENERAL CABRERA", con asiento en la Ciudad de General Cabrera, Provincia de Córdoba, solicita autorización para funcionar como Persona Jurídica.-

Y CONSIDERANDO:

Que conforme lo informado por el Área de Asociaciones Civiles, se ha verificado el cumplimiento de los requisitos legales, formales y fiscales exigidos.-

En consecuencia, en virtud de lo dispuesto en los arts.148, inc. b)-, 169,174 y concordantes del Código Civil y Comercial de la Nación y en uso de las facultades conferidas por los arts. 2, 10 y correlativos de la Ley 8652,

LA DIRECCIÓN GENERAL DE INSPECCIÓN
DE PERSONAS JURÍDICAS
R E S U E L V E:

Artículo 1º: APROBAR el Estatuto Social de la Entidad Civil denominada "ASOCIACION CIVIL ESCUELA DE DANZAS ATAHUALPA YUPANQUI DE GENERAL CABRERA", con asiento en la Ciudad de General Cabrera, Provincia de Córdoba.-

Artículo 2º: AUTORIZAR expresamente a la misma para actuar como Persona Jurídica.-

Artículo 3º: PROTOCOLICESE, notifíquese, publíquese en el Boletín Oficial, vuelva al Área de Asociaciones Civiles y Fundaciones para la inscripción en el registro pertinente y archívese.-
FDO: GUILLERMO F. GARCÍA GARRO, DIRECTOR GENERAL DE INSPECCIÓN DE PERSONAS JURÍDICAS

Resolución N° 136 - Letra:A

Córdoba, 16 de Mayo de 2016

VISTO: El Expediente Nº 0007-122021/2015 mediante el cual la Entidad Civil denominada "TANTI SOLAR DEL ROCK ASOCIACION CIVIL", con asiento en la Ciudad de Tanti, Provincia de Córdoba, solicita autorización para funcionar como Persona Jurídica.-

Y CONSIDERANDO:

Que conforme lo informado por el Área de Asociaciones Civiles, se ha verificado el cumplimiento de los requisitos legales, formales y fiscales exigidos.-

En consecuencia, en virtud de lo dispuesto en los arts.148, inc. b)-, 169,174 y concordantes del Código Civil y Comercial de la Nación y en uso de las facultades conferidas por los arts. 2, 10 y correlativos de la Ley 8652,

LA DIRECCIÓN GENERAL DE INSPECCIÓN DE PERSONAS JURÍDICAS
R E S U E L V E:

Artículo 1º: APROBAR el Estatuto Social de la Entidad Civil denominada "TANTI SOLAR DEL ROCK ASOCIACION CIVIL", con asiento en la Ciudad de Tanti, Provincia de Córdoba.-

Artículo 2º: AUTORIZAR expresamente a la misma para actuar como Persona Jurídica.-

Artículo 3º: PROTOCOLICESE, notifíquese, publíquese en el Boletín Oficial, vuelva al Área de Asociaciones Civiles y Fundaciones para la inscripción en el registro pertinente y archívese.-

FDO: GUILLERMO F. GARCÍA GARRO, DIRECTOR GENERAL DE INSPECCIÓN DE PERSONAS JURÍDICAS

Resolución N° 137 - Letra:A

Córdoba, 16 de Mayo de 2016

VISTO: El Expediente Nº 0007-125760/2016 mediante el cual la Entidad Civil denominada "ABRAZOS DE OSOS POR LA JUSTICIA SOCIAL ASOCIACION CIVIL", con asiento en la Ciudad de Córdoba, Provincia de Córdoba, solicita autorización para funcionar como Persona Jurídica.-

Y CONSIDERANDO:

Que conforme lo informado por el Área de Asociaciones Civiles, se ha verificado el cumplimiento de los requisitos legales, formales y fiscales exigidos.-

En consecuencia, en virtud de lo dispuesto en los arts. 148 inc. b), 168, 169 y concordantes del Código Civil y Comercial de la Nación; y en uso de las facultades conferidas por los arts. 2, 10 y correlativos de la Ley 8652,

LA DIRECCIÓN GENERAL DE INSPECCIÓN DE PERSONAS JURÍDICAS

R E S U E L V E:

Artículo 1º: APROBAR el Estatuto Social de la Entidad Civil denominada "ABRAZOS DE OSOS POR LA JUSTICIA SOCIAL ASOCIACION CIVIL", con asiento en la Ciudad de Córdoba, Provincia de Córdoba.-

Artículo 2º: AUTORIZAR expresamente a la misma para actuar como Persona Jurídica.-

Artículo 3º: PROTOCOLICESE, notifíquese, publíquese en el Boletín Oficial, vuelva al Área de Asociaciones Civiles y Fundaciones para la inscripción en el registro pertinente y archívese.-

FDO: GUILLERMO F. GARCÍA GARRO, DIRECTOR GENERAL DE INSPECCIÓN DE PERSONAS JURÍDICAS

Resolución N° 138 - Letra:A

Córdoba, 16 de Mayo de 2016

VISTO: El Expediente Nº 0007-124600/2016 mediante el cual la Entidad Civil denominada "ASOCIACION DE MEDICINA DEL ESTRÉS DE CORDOBA (ASOCIACION CIVIL)", con asiento en la Ciudad de Córdoba, Provincia de Córdoba, solicita aprobación de la Reforma del Estatuto, dispuesta en Asamblea Extraordinaria con fecha 07 de Marzo de 2016.-

Y CONSIDERANDO:

Que atento las constancias obrantes en autos, se estiman cumplidos los requisitos formales, fiscales, estatutarios y legales con relación a la Asamblea Ordinaria, celebrada con fecha 07 de Marzo de 2016 por la Entidad Civil denominada "ASOCIACION DE MEDICINA DEL ESTRÉS DE CORDOBA (ASOCIACION CIVIL)", CUIT N° 30-71164870-0, con asiento en la Ciudad de Córdoba, Provincia de Córdoba, en la cual se resolvió la Reforma del Estatuto, modificando el artículos N° 1 comprendiendo el cambio de denominación "ASOCIACION DE MEDICINA DEL ESTRÉS y PSICOINMUNONEUROENDOCRINOLOGIA (ASOCIACION CIVIL)" y art. 2°, en procura de mejorar el funcionamiento de la Entidad.-

En consecuencia, en virtud de lo dispuesto en el arts.-148 inc. b) –169,174 y concordantes del Código Civil y Comercial y en uso de las facultades conferidas por los arts. 2, 10 y correlativos de la Ley Nº 8652.

LA DIRECCIÓN DE INSPECCION DE PERSONAS JURÍDICAS
R E S U E L V E :

Artículo 1°.- APROBAR la Reforma del Estatuto Social, sancionada en Asamblea Ordinaria, celebrada con fecha 07 de Marzo de 2016, modificando el artículo N° 1° de la Entidad Civil ASOCIACION DE MEDICINA DEL ESTRÉS DE CORDOBA (ASOCIACION CIVIL)"CUIT N° 30-71164870-0, comprendiendo el cambio de nombre por el de "ASOCIACION DE MEDI-

CINA DEL ESTRÉS y PSICOINMUNONEUROENDOCRINOLOGIA (ASOCIACION CIVIL)", y art. 2°, con asiento en la Ciudad de Córdoba, Provincia de Córdoba.

Artículo 2°.- DECLARAR subsistente la Personería Jurídica otorgada por Resolución N° 367 "A"/2006 de fecha 29 de Setiembre de 2006.-

Artículo 3°.- PROTOCOLICESE, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial de la Provincia, vuelva al Área de Civiles y Fundaciones para la inscripción en el registro pertinente y archívese.-

FDO: GUILLERMO F. GARCÍA GARRO, DIRECTOR GENERAL DE INSPECCIÓN DE PERSONAS JURÍDICAS

Resolución N° 106 - Letra:A

Córdoba, 3 de Mayo de 2016

VISTO: El Expediente Nº 0007-119878/2015 mediante el cual la Entidad Civil denominada "ENTIDAD DE JUBILADOS Y PENSIONADOS NACIONALES Y PROVINCIALES DE SAN MARCOS SIERRAS", con asiento en la Localidad de San Marcos Sierras, Provincia de Córdoba, solicita aprobación de la Reforma del Estatuto, dispuesta en Asamblea General Ordinaria con fecha 26 de Junio de 2015.-

Y CONSIDERANDO:

Que atento las constancias obrantes en autos, se estiman cumplidos los requisitos formales, fiscales, estatutarios y legales con relación a la Asamblea General Ordinaria, celebrada con fecha 26 de Junio de 2015 por la Entidad Civil denominada "ENTIDAD DE JUBILADOS Y PENSIONADOS NACIONALES Y PROVINCIALES DE SAN MARCOS SIERRAS", CUIT N° 33-66856087-9, con asiento en la Localidad de San Marcos Sierras, Provincia de Córdoba, en la cual se resolvió la Reforma del Estatuto, modificando el art. 15, en procura de mejorar el funcionamiento de la Entidad.-

En consecuencia, en virtud de lo dispuesto en los arts.-148, inc. d) –168, 174 y concordantes del Código Civil y Comercial de la Nación,en uso de las facultades conferidas por los arts. 2, 10 y correlativos de la Ley Nº 8652.

LA DIRECCIÓN DE INSPECCION DE PERSONAS JURÍDICAS
R E S U E L V E :

Artículo 1°.- APROBAR la Reforma del Estatuto Social, sancionada en Asamblea General Ordinaria, celebrada con fecha 26 de Junio de 2015, de la Entidad Civil denominada "ENTIDAD DE JUBILADOS Y PENSIONADOS NACIONALES Y PROVINCIALES DE SAN MARCOS SIERRAS",- CUIT N° 33-66856087-9, modificando el art. 15, con asiento en la Localidad de San Marcos Sierras, Provincia de Córdoba.

Artículo 2°.- DECLARAR subsistente la Personería Jurídica otorgada por Resolución N° 166 "A"/91 de fecha 11 de setiembre de 1991.-

Artículo 3°.- PROTOCOLICESE, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial de la Provincia, vuelva al Area de Civiles y Fundaciones para la inscripción en el registro pertinente y archívese.-

FDO: GUILLERMO F. GARCÍA GARRO, DIRECTOR GENERAL DE INSPECCIÓN DE PERSONAS JURÍDICAS

Resolución N° 107 - Letra:A

Córdoba, 4 de Mayo de 2016

VISTO: El Expediente Nº 0007-125103/2016 mediante el cual la Entidad Civil denominada "AERO CLUB ALTA GRACIA", con asiento en la Ciudad de Alta Gracia, Provincia de Córdoba, solicita aprobación de la Reforma del Estatuto, dispuesta en Asamblea Extraordinaria con fecha 02 de Abril de 2016.-

Y CONSIDERANDO:

Que atento las constancias obrantes en autos, se estiman cumplidos los requisitos formales, fiscales, estatutarios y legales con relación a la Asamblea Extraordinaria, celebrada con fecha 02 de Abril de 2016 por la Entidad Civil denominada "AERO CLUB ALTA GRACIA", CUIT N° 30-60966241-3, con asiento en la Ciudad de Alta Gracia, Provincia de Córdoba, en la cual se resolvió la Reforma del Estatuto, modificando los artículos N° 3, 4, 5, 8, 9, 14, 15, 16, 17, 18, 21, 24, 26, 27, 28, 30, 34, 36, 37, 38, 41, 43, 46, 52, 56, 63, 64, 65, 67, 70, 71, 74 y 75, anulando los arts. 72 y 73, en procura de mejorar el funcionamiento de la Entidad.-

En consecuencia, en virtud de lo dispuesto en el arts.-148 inc. b) –169,174 y concordantes del Código Civil y Comercial y en uso de las facultades conferidas por los arts. 2, 10 y correlativos de la Ley Nº 8652.

LA DIRECCIÓN DE INSPECCION DE PERSONAS JURÍDICAS
R E S U E L V E :

Artículo 1°.- APROBAR la Reforma del Estatuto Social, sancionada en Asamblea Extraordinaria, celebrada con fecha 02 de Abril de 2016, modificando los artículos N° 3, 4, 5, 8, 9, 14, 15, 16, 17, 18, 21, 24, 26, 27, 28, 30, 34, 36, 37, 38, 41, 43, 46, 52, 56, 63, 64, 65, 67, 70, 71, 74 y 75, anulando los arts. 72 y 73, referida a la Entidad Civil denominada "AERO CLUB ALTA GRACIA", CUIT N° 30-60966241-3, con asiento en la Ciudad de Alta Gracia, Provincia de Córdoba.

Artículo 2°.- DECLARAR subsistente la Personería Jurídica otorgada por Decreto N° 8963 "A", de fecha 21 de Enero de 1960.-

Artículo 3°.- PROTOCOLICESE, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial de la Provincia, vuelva al Área de Civiles y Fundaciones para la inscripción en el registro pertinente y archívese.-

FDO: GUILLERMO F. GARCÍA GARRO, DIRECTOR GENERAL DE INSPECCIÓN DE PERSONAS JURÍDICAS

Resolución N° 108 - Letra:A

Córdoba, 4 de Mayo de 2016

VISTO: El Expediente Nº 0007-123047/2015 mediante el cual la Entidad Civil denominada "CAMARA EMPRESARIAL DE CABAÑAS Y AFINES DE PUNILLA NORTE (CECAFI de Punilla Norte)", con asiento en la Ciudad de La Falda, Provincia de Córdoba, solicita aprobación de la Reforma del Estatuto, dispuesta en Asamblea Extraordinaria con fecha 27 de Noviembre de 2015.-

Y CONSIDERANDO:

Que atento las constancias obrantes en autos, se estiman cumplidos los requisitos formales, fiscales, estatutarios y legales con relación a la Asamblea Extraordinaria, celebrada con fecha 27 de Noviembre de 2015 por la Entidad Civil denominada "CAMARA EMPRESARIAL DE CABAÑAS Y AFINES DE PUNILLA NORTE (CECAFI de Punilla Norte)", CUIT N° 30-71014233-1, con asiento en la Ciudad de La Falda, Provincia de Córdoba, en la cual se resolvió la Reforma del Estatuto, modificando los artículos N° 15, 26, 27, 28 y 29 en procura de mejorar el funcionamiento de la Entidad.-

En consecuencia, en virtud de lo dispuesto en el arts.-148 inc. b) –169,174 y concordantes del Código Civil y Comercial y en uso de las facultades conferidas por los arts. 2, 10 y correlativos de la Ley Nº 8652.

LA DIRECCIÓN DE INSPECCION DE PERSONAS JURÍDICAS
R E S U E L V E :

Artículo 1°.- APROBAR la Reforma del Estatuto Social, sancionada en Asamblea Extraordinaria, celebrada con fecha 27 de Noviembre de 2015, modificando los artículos N° 15, 26, 27, 28 y 29 de la Entidad Civil denominada "CAMARA EMPRESARIAL DE CABAÑAS Y AFINES DE PUNILLA NORTE (CECAFI de Punilla Norte)", CUIT N° 30-71014233-1, con asiento en la Ciudad de La Falda, Provincia de Córdoba.

Artículo 2°.- DECLARAR subsistente la Personería Jurídica otorgada por Resolución N° 260 "A"/11 de fecha 28 de Junio de 2011.-

Artículo 3°.- PROTOCOLICESE, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial de la Provincia, vuelva al Área de Civiles y Fundaciones para la inscripción en el registro pertinente y archívese.-

FDO: GUILLERMO F. GARCÍA GARRO, DIRECTOR GENERAL DE INSPECCIÓN DE PERSONAS JURÍDICAS

Resolución N° 109 - Letra:A

Córdoba, 4 de Mayo de 2016

VISTO: El Expediente Nº 0007-119567/2015 mediante el cual la Entidad Civil denominada "FUNDACION ICTUS", con asiento en la Ciudad de Córdoba, Provincia de Córdoba, solicita aprobación de la Reforma del Estatuto, dispuesta en Reunión Extraordinaria con fecha 30 de Abril de 2015.-

Y CONSIDERANDO:

Que atento las constancias obrantes en autos, se estiman cumplidos los requisitos formales, fiscales, estatutarios y legales con relación a la Reunión Extraordinaria, celebrada con fecha 30 de Abril de 2015 por la Entidad Civil denominada "FUNDACION ICTUS", CUIT N° 30-70335895-7, con asiento en la Ciudad de Córdoba, Provincia de Córdoba, en la cual se resolvió la Reforma del Estatuto, modificando el artículo N° 19, en procura de mejorar el funcionamiento de la Entidad.-

En consecuencia, en virtud de lo dispuesto en el arts.-148 inc. b) –169,174 y concordantes del Código Civil y Comercial y en uso de las facultades conferidas por los arts. 2, 10 y correlativos de la Ley Nº 8652.

LA DIRECCIÓN DE INSPECCION DE PERSONAS JURÍDICAS
R E S U E L V E :

Artículo 1°.- APROBAR la Reforma del Estatuto Social, sancionada en Reunión Extraordinaria, celebrada con fecha 30 de Abril de 2015, modificando el artículo N° 19 de la Entidad Civil denominada "FUNDACION ICTUS", CUIT N° 30-70335895-7, con asiento en la Ciudad de Córdoba, Provincia de Córdoba.

Artículo 2°.- DECLARAR subsistente la Personería Jurídica otorgada por Resolución N° 284 "A"/01 de fecha 11 de Diciembre de 1998.-

Artículo 3°.- PROTOCOLICESE, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial de la Provincia, vuelva al Área de Civiles y Fundaciones para la inscripción en el registro pertinente y archívese.-

FDO: GUILLERMO F. GARCÍA GARRO, DIRECTOR GENERAL DE INSPECCIÓN DE PERSONAS JURÍDICAS

Resolución N° 110 - Letra:A

Córdoba, 4 de Mayo 2016

VISTO: El Expediente Nº 0650-001302/2015 me-diante el cual la Entidad Civil denominada "ESCUELA DR. DALMACIO VE-LEZ SARSFIELD Asociación Civil", con asiento en la Ciudad de Arroyito, Provincia de Córdoba, solicita aprobación de la Reforma del Estatuto, dis-puesta en Asamblea General Ordinaria con fecha 22 de Junio de 2015.-

Y CONSIDERANDO:

Que atento las constancias obrantes en autos, se estiman cumplidos los requisitos formales, fiscales, estatutarios y legales con relación a la Asamblea General Ordinaria, celebrada con fecha 22 de Junio de 2015 por la Entidad Civil denominada "ESCUELA DR. DAL-MACIO VELEZ SARSFIELD Asociación Civil", CUIT N° 30-54402586-0 con asiento en la Ciudad de Arroyito, Provincia de Córdoba, en la cual se resolvió la Reforma del Estatuto, modificando los artículos N° 1, 7, 9, 10,14, 15, 19 y 39 en procura de mejorar el funcionamiento de la Entidad.-

En consecuencia, en virtud de lo dispuesto en el arts.-148 inc. b)

–169,174 y concordantes del Código Civil y Comercial y en uso de las facultades conferidas por los arts. 2, 10 y correlativos de la Ley Nº 8652.

LA DIRECCIÓN DE INSPECCION DE PERSONAS JURÍDICAS
R E S U E L V E :

Artículo 1º.- APROBAR la Reforma del Estatuto Social, sancionada en Asamblea General Ordinaria, celebrada con fecha 22 de Junio de 2015, modificando los artículos N° 1, 7, 9, 10, 14, 15, 19 y 39 de la Entidad Civil denominada "ESCUELA DR. DALMACIO VELEZ SARSFIELD Asociación Civil", CUIT N° 30-54402586-0 con asiento en la Ciudad de Arroyito, Provincia de Córdoba.

Artículo 2º.- DECLARAR subsistente la Personería Jurídica otorgada por Resolución N° 492 "A" de fecha 19 de Diciembre de 2002.-

Artículo 3º.- PROTOCOLICESE, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial de la Provincia, vuelva al Área de Civiles y Fundaciones para la inscripción en el registro pertinente y archívese.-

FDO: GUILLERMO F. GARCÍA GARRO, DIRECTOR GENERAL DE INSPECCIÓN DE PERSONAS JURÍDICAS

Resolución N° 111 - Letra:A

Córdoba, 4 de Mayo de 2016

VISTO: El Expediente Nº 0007-121481/2015 mediante el cual la Entidad Civil denominada "ASOCIACION DE TRIBUNALES DE CUENTAS DE LA PROVINCIA DE CORDOBA", con asiento en la Ciudad de Villa Carlos Paz, Provincia de Córdoba, solicita aprobación de la Reforma del Estatuto, dispuesta en Asamblea Extraordinaria con fecha 12 de Septiembre de 2015.-

Y CONSIDERANDO:

Que atento las constancias obrantes en autos, se estiman cumplidos los requisitos formales, fiscales, estatutarios y legales con relación a la Reunión Extraordinaria, celebrada con fecha 12 de Septiembre de 2015 por la Entidad Civil denominada "ASOCIACION DE TRIBUNALES DE CUENTAS DE LA PROVINCIA DE CORDOBA", CUIT N° 30-69888830-6, con asiento en la Ciudad de Villa Carlos Paz, Provincia de Córdoba, en la cual se resolvió la Reforma del Estatuto, modificando los artículos N° 31 y 32 en procura de mejorar el funcionamiento de la Entidad.-

En consecuencia, en virtud de lo dispuesto en el arts.-148 inc. b) –169,174 y concordantes del Código Civil y Comercial y en uso de las facultades conferidas por los arts. 2, 10 y correlativos de la Ley Nº 8652.

LA DIRECCIÓN DE INSPECCION DE PERSONAS JURÍDICAS
R E S U E L V E :

Artículo 1º.- APROBAR la Reforma del Estatuto Social, sancionada en Asamblea Extraordinaria, celebrada con fecha 12 de Septiembre de 2015, modificando los artículos N° 31 y 32 de la Entidad Civil denominada "ASOCIACION DE TRIBUNALES DE CUENTAS DE LA PROVINCIA DE CORDOBA", CUIT N° 30-69888830-6, con asiento en la Ciudad de Villa Carlos Paz, Provincia de Córdoba.

Artículo 2º.- DECLARAR subsistente la Personería Jurídica otorgada por Resolución N° 213 "A"/01 de fecha 28 de Septiembre de 1992.-

Artículo 3º.- PROTOCOLICESE, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial de la Provincia, vuelva al Área de Civiles y Fundaciones para la inscripción en el registro pertinente y archívese.-

FDO: GUILLERMO F. GARCÍA GARRO, DIRECTOR GENERAL DE INSPECCIÓN DE PERSONAS JURÍDICAS

Resolución N° 112 - Letra:A

Córdoba, 4 de Mayo de 2016

VISTO: El Expediente Nº 0007-114990/2014 mediante el cual la Entidad Civil denominada "CLUB DE ABUELOS JOSE MANUEL ESTRADA DE VILLA MARIA", con asiento en la Ciudad de Villa María, Provincia de Córdoba, solicita aprobación de la Reforma del Estatuto, dispuesta en Asamblea General Ordinaria con fecha 15 de Octubre de 2014.-

Y CONSIDERANDO:

Que atento las constancias obrantes en autos, se estiman cumplidos los requisitos formales, fiscales, estatutarios y legales con relación a la Asamblea General Ordinaria, celebrada con fecha 15 de Octubre de 2014 por la Entidad Civil denominada "CLUB DE ABUELOS JOSE MANUEL ESTRADA DE VILLA MARIA", CUIT N° 30-66934192-6, con asiento en la Ciudad de Villa María, Provincia de Córdoba, en la cual se resolvió la Reforma del Estatuto, modificando los artículos N° 3 ,17, 18, 21, 23, 24, 26, 28, 31, 33, 34, 35, 36, 38, 39, 41, y 56 en procura de mejorar el funcionamiento de la Entidad.-

En consecuencia, en virtud de lo dispuesto en el arts.-148 inc. b) –169,174 y concordantes del Código Civil y Comercial y en uso de las facultades conferidas por los arts. 2, 10 y correlativos de la Ley Nº 8652.

LA DIRECCIÓN DE INSPECCION DE PERSONAS JURÍDICAS
R E S U E L V E :

Artículo 1º.- APROBAR la Reforma del Estatuto Social, sancionada en Asamblea General Ordinaria, celebrada con fecha 15 de Octubre de 2014, modificando los artículos N° 3 ,17, 18, 21, 23, 24, 26, 28, 31, 33, 34, 35, 36, 38, 39, 41, y 56 de la Entidad Civil denominada "CLUB DE ABUELOS JOSE MANUEL ESTRADA DE VILLA MARIA", CUIT N° 30-66934192-6, con asiento en la Ciudad de Villa María, Provincia de Córdoba.

Artículo 2º.- DECLARAR subsistente la Personería Jurídica otorgada por Resolución N° 208 "A"/92 de fecha 23 de Diciembre de 1992.-

Artículo 3º.- PROTOCOLICESE, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial de la Provincia, vuelva al Área de Civiles y Fundaciones para la inscripción en el registro pertinente y archívese.-

FDO: GUILLERMO F. GARCÍA GARRO, DIRECTOR GENERAL DE INSPECCIÓN DE PERSONAS JURÍDICAS

Resolución N° 113 - Letra:A

Córdoba, 4 de Mayo de 2016

VISTO: El Expediente Nº 0007-118789/20185 mediante el cual la Entidad Civil denominada "ASOCIACION DEPORTIVA BOLIVIANA (ADB)", con asiento en la Ciudad de Córdoba, Provincia de Córdoba, solicita aprobación de la Reforma del Estatuto, dispuesta en Asamblea Ordinaria con fecha 12 de Mayo de 2015.-

Y CONSIDERANDO:

Que atento las constancias obrantes en autos, se estiman cumplidos los requisitos formales, fiscales, estatutarios y legales con relación a la Asamblea Ordinaria, celebrada con fecha 12 de Mayo de 2015 por la Entidad Civil denominada "ASOCIACION DEPORTIVA BOLIVIANA (ADB)", CUIT N° 30-69295786-1, con asiento en la Ciudad de Córdoba, Provincia de Córdoba, en la cual se resolvió la Reforma del Estatuto, modificando el artículos N° 1 en procura de mejorar el funcionamiento de la Entidad.-

En consecuencia, en virtud de lo dispuesto en el arts.-148 inc. b) –169,174 y concordantes del Código Civil y Comercial y en uso de las facultades conferidas por los arts. 2, 10 y correlativos de la Ley Nº 8652.

LA DIRECCIÓN DE INSPECCION DE PERSONAS JURÍDICAS
R E S U E L V E :

Artículo 1º.- APROBAR la Reforma del Estatuto Social, sancionada en Asamblea Ordinaria, celebrada con fecha 12 de Mayo de 2015, modificando el artículo N° 1 de la Entidad Civil denominada "ASOCIACION DEPORTIVA BOLIVIANA (ADB)", CUIT N° 30-69295786-1, con asiento en la Ciudad de Córdoba, Provincia de Córdoba.

Artículo 2º.- DECLARAR subsistente la Personería Jurídica otorgada por Resolución N° 251 "A"/96 de fecha 22 de Octubre de 1996.-

Artículo 3º.- PROTOCOLICESE, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial de la Provincia, vuelva al Área de Civiles y Fundaciones para la inscripción en el registro pertinente y archívese.-

FDO: GUILLERMO F. GARCÍA GARRO, DIRECTOR GENERAL DE INSPECCIÓN DE PERSONAS JURÍDICAS

Resolución N° 114 - Letra:A

Córdoba, 4 de Mayo de 2016

VISTO: El Expediente Nº 0007-123188/2015 mediante el cual la Entidad Civil denominada "AMIGOS DEL MUSEO PROVINCIAL DE BELLAS ARTES EMILIO A. CARAFFA", con asiento en la Ciudad de Córdoba, Provincia de Córdoba, solicita aprobación de la Reforma del Estatuto, dispuesta en Asamblea Extraordinaria con fecha 30 de Noviembre de 2015.-

Y CONSIDERANDO:

Que atento las constancias obrantes en autos, se estiman cumplidos los requisitos formales, fiscales, estatutarios y legales con relación a la Asamblea Extraordinaria, celebrada con fecha 30 de Noviembre de 2015 por la Entidad Civil denominada "AMIGOS DEL MUSEO PROVINCIAL DE BELLAS ARTES EMILIO A. CARAFFA", CUIT N° 30-65136865-7, con asiento en la Ciudad de Córdoba, Provincia de Córdoba, en la cual se resolvió la Reforma del Estatuto, modificando los artículos N° 2 y 3 en procura de mejorar el funcionamiento de la Entidad.-

En consecuencia, en virtud de lo dispuesto en el arts.-148 inc. b) –169,174 y concordantes del Código Civil y Comercial y en uso de las facultades conferidas por los arts. 2, 10 y correlativos de la Ley Nº 8652.

LA DIRECCIÓN DE INSPECCION DE PERSONAS JURÍDICAS
R E S U E L V E :

Artículo 1º.- APROBAR la Reforma del Estatuto Social, sancionada en Asamblea Extraordinaria, celebrada con fecha 30 de Noviembre de 2015, modificando los artículos N° 2 y 3 de la Entidad Civil denominada "AMIGOS DEL MUSEO PROVINCIAL DE BELLAS ARTES EMILIO A. CARAFFA", CUIT N° 30-65136865-7, con asiento en la Ciudad de Córdoba, Provincia de Córdoba.

Artículo 2º.- DECLARAR subsistente la Personería Jurídica otorgada por Resolución N° 151 "A"/85 de fecha 17 de Septiembre de 1985.-

Artículo 3º.- PROTOCOLICESE, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial de la Provincia, vuelva al Área de Civiles y Fundaciones para la inscripción en el registro pertinente y archívese.-

FDO: GUILLERMO F. GARCÍA GARRO, DIRECTOR GENERAL DE INSPECCIÓN DE PERSONAS JURÍDICAS

Resolución N° 115 - Letra:A

Córdoba, 4 de Mayo de 2016

VISTO: El Expediente Nº 0007-123023/2015 mediante el cual la Entidad Civil denominada "FEDERACION ARGENTINA DE GASTROENTEROLOGIA", con asiento en la Ciudad de Córdoba, Provincia de Córdoba, solicita aprobación de la Reforma del Estatuto, dispuesta en Asamblea Ordinaria con fecha 21 de Noviembre de 2015.-

Y CONSIDERANDO:

Que atento las constancias obrantes en autos, se estiman cumplidos

los requisitos formales, fiscales, estatutarios y legales con relación a la Asamblea Ordinaria, celebrada con fecha 21 de Noviembre de 2015 por la Entidad Civil denominada "FEDERACION ARGENTINA DE GASTROENTEROLOGIA", CUIT N° 30-70718169-5 con asiento en la Ciudad de Córdoba, Provincia de Córdoba, en la cual se resolvió la Reforma del Estatuto, modificando los artículos N° 10 y 14 en procura de mejorar el funcionamiento de la Entidad.-

En consecuencia, en virtud de lo dispuesto en el arts.-148 inc. b) –169,174 y concordantes del Código Civil y Comercial y en uso de las facultades conferidas por los arts. 2, 10 y correlativos de la Ley Nº 8652.

LA DIRECCIÓN DE INSPECCION DE PERSONAS JURÍDICAS
R E S U E L V E :

Artículo 1°.- APROBAR la Reforma del Estatuto Social, sancionada en Asamblea General Ordinaria, celebrada con fecha 21 de Noviembre de 2015, modificando los artículos N° 10 y 14 de la Entidad Civil denominada "FEDERACION ARGENTINA DE GASTROENTEROLOGIA", CUIT N° 30-70718169-5 con asiento en la Ciudad de Córdoba,, Provincia de Córdoba.

Artículo 2°.- DECLARAR subsistente la Personería Jurídica otorgada por Resolución N° 289 "A"/99 de fecha 27 de Septiembre de 1999.-

Artículo 3°.- PROTOCOLICESE, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial de la Provincia, vuelva al Área de Civiles y Fundaciones para la inscripción en el registro pertinente y archívese.-

FDO: GUILLERMO F. GARCÍA GARRO, DIRECTOR GENERAL DE INSPECCIÓN DE PERSONAS JURÍDICAS

Resolución N° 116 - Letra:A

Córdoba, 4 de Mayo de 2016

VISTO: El Expediente Nº 0007-121240/2015 mediante el cual la Entidad Civil denominada "FUNDACION HOGAR EVANGELICO DE NIÑOS RIO SEGUNDO", con asiento en la Ciudad de Río Segundo, Provincia de Córdoba, solicita aprobación de la Reforma del Estatuto, dispuesta en Asamblea Ordinaria con fecha 25 de Julio de 2015.-

Y CONSIDERANDO:

Que atento las constancias obrantes en autos, se estiman cumplidos los requisitos formales, fiscales, estatutarios y legales con relación a la Asamblea Ordinaria, celebrada con fecha 25 de Julio de 2015 por la Entidad Civil denominada "FUNDACION HOGAR EVANGELICO DE NIÑOS RIO SEGUNDO", CUIT N° 30-70726733-6, con asiento en la Ciudad de Río Segundo, Provincia de Córdoba, en la cual se resolvió la Reforma del Estatuto, modificando el artículo N° 10 en procura de mejorar el funcionamiento de la Entidad.-

En consecuencia, en virtud de lo dispuesto en el arts.-148 inc. b) –169,174 y concordantes del Código Civil y Comercial y en uso de las facultades conferidas por los arts. 2, 10 y correlativos de la Ley Nº 8652.

LA DIRECCIÓN DE INSPECCION DE PERSONAS JURÍDICAS
R E S U E L V E :

Artículo 1°.- APROBAR la Reforma del Estatuto Social, sancionada en Asamblea Ordinaria, celebrada con fecha 25 de Julio de 2015, modificando el artículo N° 10 de la Entidad Civil denominada "FUNDACION HOGAR EVANGELICO DE NIÑOS RIO SEGUNDO", CUIT N° 30-70726733-6, con asiento en la Ciudad de Río Segundo, Provincia de Córdoba.

Artículo 2°.- DECLARAR subsistente la Personería Jurídica otorgada por Resolución N° 117 "A"/00 de fecha 229 de Marzo de 2000.-

Artículo 3°.- PROTOCOLICESE, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial de la Provincia, vuelva al Área de Civiles y Fundaciones para la inscripción en el registro pertinente y archívese.-

FDO: GUILLERMO F. GARCÍA GARRO, DIRECTOR GENERAL DE INSPECCIÓN DE PERSONAS JURÍDICAS

TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

RESOLUCION ADMINISTRATIVA NUMERO: DOSCIENTOS TREINTA Y CUATRO. En la ciudad de Río Cuarto, a los diecisiete días del mes de mayo de dos mil dieciséis, los Señores Vocales de las Cámaras de Apelaciones en lo Civil, Comercial y Contencioso Administrativo de Primera y Segunda Nominación de la Segunda Circunscripción Judicial, Dres. Eduardo Cenzano, Rosana de Souza, María Adriana Godoy de López, Daniel Gaspar Mola y José María Herrán, reunidos en Colegio **ACORDARON: Y VISTO**: I) Que mediante Resolución Administrativa Número Doscientos veintinueve del 6 de noviembre del 2015 y su rectificatoria Número Doscientos treinta y uno del 23 de noviembre del mismo año, dictadas por ambas Cámaras con competencia específica en materia concursal, se dispuso convocar a inscripción para integrar la Lista de Síndicos (categorías A y B) para la Segunda Circunscripción Judicial, en cumplimiento del Acuerdo Reglamentario Nro. 303, Serie A, del 02/10/1995, del Excmo. Tribunal Superior de Justicia y de conformidad a las pautas fijadas por el Reglamento Único aprobado por el Alto Cuerpo mediante Acuerdo Reglamentario Nº 958, Serie A, del 09/12/2008 modificado por Acuerdo Reglamentario Nº 1270 del 17/03/2015. II) Que en la Convocatoria se dispuso que los aspirantes debían presentar las respectivas solicitudes a través del mecanismo de inscripciones on-line y validar la documentación que acredite los antecedentes invocados ante el Consejo Profesional de Ciencias Económicas, debiendo dicho Organismo, previo a verificar el cumplimiento de las condiciones y datos exigidos por los arts. 3 a 5 del reglamento, remitir a las Cámaras convocantes la nómina de Estudios y los profesionales individuales inscriptos. Concretados los pasos mencionados corresponde a las Cámaras conformar la Lista de síndicos en base al sistema de preferencias dispuesto por el Reglamento emanado del Tribunal Superior de

Justicia, y de ser necesario, confeccionar orden de mérito para cubrir las vacantes en la hipótesis prevista por el art. 8 d). **Y CONSIDERANDO:** I) Que la convocatoria así dispuesta por este Cuerpo Colegiado mediante las Resoluciones precedentemente referenciadas, ha contado con amplia publicidad, según se ha dejado constancia a fojas 5 y 14 de este expediente, y el plazo por el que se la dispuso se encuentra vencido (conf. art. 1, AR 958 del TSJ). II) Que de los legajos conformados por el Consejo Profesional de Ciencias Económicas de Córdoba con las solicitudes y antecedentes de los aspirantes, se corrobora que se presentaron: a) cuatro (4) solicitudes para conformar la lista de Síndicos categoría "A", y cuarenta y tres (43) para la categoría "B", para la Sede Judicial de Río Cuarto, b) nueve (9) para conformar la categoría "B" de la Sede Judicial de Huinca Renancó y c) diecisiete (17) solicitudes para conformar la categoría "B" de la Sede Judicial de La Carlota, no habiéndose presentado postulantes para conformar el lista de la categoría "A" de estas dos últimas sedes judiciales. III) Asimismo, cabe dejar consignado que, luego de revisar todas y cada una de las solicitudes como así también los legajos acompañados y dadas las particulares situaciones que se presentaron en distintos casos en los que se advirtió que no se encontraban debidamente cumplimentados la totalidad de los requisitos previstos por los Acuerdos Reglamentarios 958 y 1.270, este Cuerpo Colegiado mediante el proveído dictado a fojas 16/17 el día 10 de marzo de 2016, requirió al Consejo Profesional de Ciencias Económicas que, como órgano receptor de las solicitudes de inscripción, dispusiera lo pertinente para que se subsanaran las deficiencias observadas, las cuales se hicieron constar en detalle en el aludido decreto.Así, mediante las distintas presentaciones que los interesados fueron efectuando ante esta Cámara, como así también la formulada por el Consejo al que le fueron requeridas aclaraciones puntuales sobre algunos de los profesionales y estudios inscriptos, se cumplimentaron los recaudos faltantes, quedando así zanjada la cuestión, lo que posibilitó continuar con el trámite atinente a la conformación de las listas de Síndicos.Se deja constancia que la imposibilidad de conformar lista de suplentes de todas las categorías en razón del número de inscriptos, conlleva la necesidad que cada Tribunal utilice la lista titular para cubrir las necesidades de suplencia que se le presenten en los procesos a su cargo. Asimismo, y dado que la propia ley concursal (art. 253 incs. 4 y 5), prevé que las designaciones a realizarse en base a los listados cuya conformación se dispone por el presente, deben serlo por sorteo, resulta indiferente el orden que se le asigne a cada uno de los aspirantes aceptados. IV) Luego de analizado el cumplimiento de las exigencias formales, corresponde conformar los listados para cada Sede Judicial, considerando las particulares circunstancias que se presentan en cada caso. V) Respecto de la Convocatoria efectuada para la Sede Judicial de Río Cuarto, atento a que para cubrir las listas de Síndicos correspondientes a la categoría "A", se han postulado cuatro (4) estudios contables, y dicha cantidad resulta insuficiente para cubrir la totalidad de vacantes que contempla la Resolución Administrativa que dispuso la convocatoria, es decir, treinta y cinco (35) para la lista de Síndicos titulares y veintiuno (21) para la de Síndicos suplentes, se determina que la totalidad de los estudios inscriptos cubrirán las vacantes de titulares, de manera que ante insuficiencia de inscriptos no se conformará la lista de suplentes. Cabe puntualizar que todos los estudios inscriptos reúnen los requisitos previstos en el art. 253 del ordenamiento concursal, así como los arts. 3 a 4 del reglamento único para la conformación de listas de Síndicos. No fue necesario efectuar orden de mérito para cubrir los cargos de síndicos Concursales titulares para la categoría "A", por las circunstancias supra expuestas, quedando conformada la respectiva lista de la siguiente manera:

SEDE JUDICIAL RIO CUARTO.

1. ESTUDIO CONTABLE GARRIGA - RACCA:
Racca Mario Alberto – Garriga Alejandro Pedro
Domicilio constituido: Buenos Aires 429 – Depto. 1. Río Cuarto.

2. ESTUDIO CONTABLE MARTIN - GOBBI:
Gobbi Graciela Beatriz – Martín Susana Nieves
Domicilio constituido: Belgrano 17 – 4to. Piso – Dto. 12 - Río Cuarto

3. ESTUDIO CONTABLE FERREYRA – GARCIA - TORRES:
Torres José Segundo – Ferreyra Sergio Omar – García Abelardo Alfredo
Domicilio constituido: Echeverría 18 - Río Cuarto

4. ESTUDIO CONTABLE LEDESMA - FERNANDEZ:
Fernández María Fabiana – Ledesma Juan Carlos
Domicilio constituido: Belgrano 17 – 4to. Piso – Dto. 12 - Río Cuarto

Para confeccionar la lista de Síndicos correspondiente a la categoría "B", se corrobora la existencia de cuarenta y tres (43) aspirantes.

Atento a que también en este caso, el número de inscriptos resulta sensiblemente inferior al que contempla la convocatoria y por lo tanto insuficiente para cubrir la totalidad de vacantes allí dispuesta de ciento cinco (105) contadores para la lista de Síndicos titulares y setenta (70) contadores para la de Síndicos suplentes, se determina que la totalidad de los profesionales, en la medida que cumplan con los requisitos que la reglamentación dispone, cubrirán las vacantes de titulares, de manera que ante insuficiencia de inscriptos no se conformará la lista de suplentes. En este caso, una vez efectuado el control por parte de este Tribunal Colegiado en orden al cumplimiento de los requisitos previstos en el art. 253, LCQ, así como los que contemplan los arts. 3 a 4 del reglamento único para la conformación de listas de Síndicos, nos damos con que, en función de lo informado por el Consejo Profesional de Ciencias Económicas en su presentación de fojas 27, las inscriptas Cras. Graciela Fabiana Díaz y Carolina Cecilia San Martín, no revisten la antigüedad mínima de cinco años en la matrícula que exige el referido art. 253 en su inc. 1) como uno de los recaudos para poder inscribirse para aspirar a actuar como Síndicos. Así, según lo informado el CPCE, la primera de las nombradas, cuenta con una antigüedad en la matrícula profesional de cuatro (4) meses y la segunda, cuatro (4) años y diez (10) meses, lo que excluye la posibilidad de que integren los listados que por el presenten se conforman. Es por ello que la lista de Síndicos para la Categoría "B" de la Sede Judicial Río Cuarto, quedará conformada con los siguientes profesionales:

SEDE JUDICIAL RIO CUARTO.

1. ROMANELLI, Mario Salvador
Domicilio constituído: General Paz 507 Río Cuarto.

2. SANCHEZ, Adriana Beatriz
Domicilio constituído: Buenos Aires 1.179 Río Cuarto.

3. PREVE, José Eduardo
Domicilio constituído: Buenos Aires 1.179 Río Cuarto.

4. MACARRON, Gabriela Mónica
Domicilio constituído: Pje. Jefferson 1.790 Río Cuarto.

5. MAGRI, Ana Silvia
Domicilio constituído: Calle 7 Va. Golf 1.089 Río Cuarto.
6. CHIATTI, Victor Alberto

Domicilio constituído: Hipólito Irigoyen 1.293 Río Cuarto.

7. BETORZ, Eduardo Alfredo
Domicilio constituído: Moreno 252 Río Cuarto.

8. FERNANDEZ, Graciela María Raquel
Domicilio constituído: Moreno 1.475 Río Cuarto.
9. HUBER, Vanesa
Domicilio constituído: Lavalle 984 Río Cuarto.

10. MAINERO, Valeria Elisa
Domicilio constituído: Buenos Aires 208 Piso 4 Dto. "A" Río Cuarto.

11. MERONI, Jorge Otilio
Domicilio constituído: San Martín 176 Río Cuarto.

12. SCAGLIA, Roberto Pablo
Domicilio constituído: Buenos Aires 208 Piso 4to. Dto. "A" Río Cuarto.

13. SARMIENTO ZUCCON, Raúl Omar
Domicilio constituído: Ituzaingó 921 Río Cuarto.

14. SCORZA, Leonardo Bruno
Domicilio constituído: Echeverría 995 Río Cuarto.

15. MEDINA, María Ester
Domicilio constituído: Hipólito Irigoyen 727 Río Cuarto.

16. MOYANO, María Cristina
Domicilio constituído: General Paz 220 Río Cuarto.

17. OLMEDO, Rubén Alberto
Domicilio constituído: Moreno 1.475 Río Cuarto.

18. MOYETTA, Luciano Eduardo
Domicilio constituído: Belgrano 17 Piso 2 Dto. 4. Río Cuarto.

19. BOSCHIAZZO, Alfredo Francisco
Domicilio constituído: Echeverría 187 Río Cuarto.

20. MANAVELLA, Nestor José
Domicilio constituído: Lavalle 1.181 Río Cuarto.

21. BACCINO, Daniel Jorge
Domicilio constituído: Fotheringam 40 Piso 2 Dto. 7 Río Cuarto.

22. BENITEZ, María Luisa
Domicilio constituído: Buenos Aires 208 Piso 4 Dto "A" Río Cuarto.

23. CABALLERO, Javier Alberto
Domicilio constituído: Buenos Aires 208 Piso 4 Dto "A" Río Cuarto.

24. APTO, María Laura
Domicilio constituído: Constitución 915 Piso 2 Dto "B" Río Cuarto.

25. DONGHI, Maximiliano
Domicilio constituído: Lavalle 984 Río Cuarto.
26. ABRAHAM, Nélida Beatriz
Domicilio constituído: Moreno 252 Río Cuarto.

27. CITATI LUQUE, Patricio Rogelio
Domicilio constituído: General Paz 220 Río Cuarto.

28. CALLA, Doris Marina
Domicilio constituído: San Lorenzo 655 Piso 7 Dto. 2 Río Cuarto.

29. JIMENEZ, Félix Epifanio
Domicilio constituído: French 1.188 Río Cuarto.

30. CARRANZA, Natalia Dionisia
Domicilio constituído: Hipólito Irogoyen 727. Río Cuarto.

31. CEBALLOS, Adriana Beatriz
Domicilio constituído: Hipólito Irigoyen 727 Río Cuarto.

32. MISINO, Fedra María Gracia
Domicilio constituído: General Paz 220 Río Cuarto.

33. ALTAMIRANO, Graciela del Valle
Domicilio constituído: General Paz 220 Río Cuarto

34. MISINO, Alberto Federico
Domicilio constituído: General Paz 220 Río Cuarto.

35. MISINO, Leopoldo Gastón
Domicilio constituído: General Paz 220 Río Cuarto.

36. SEGURA, Estela Maris
Domicilio constituído: Hipólito Irigoyen 727 Río Cuarto.

37. PEREYRA, Edgardo Germán
Domicilio constituído: Lavalle 984 Río Cuarto.

38. PEREZ Miguel Angel
Domicilio constituído: Buenos Aires 1.179 Río Cuarto.

39. GIACOSA, Edelmiro
Domicilio constituído: General Paz 220 Río Cuarto

40. GIANELLO, Humberto José
Domicilio constituído: Buenos Aires 208, Piso 4to. Dto. "A" Río Cuarto.

41. MARTIN, Susana Nieves
Domicilio constituido: Belgrano 17, Piso 4. Dto. 12 Río Cuarto

VI) Para las Sedes de Huinca Renancó y La Carlota, no se han inscripto postulantes para integrar la lista de la categoría "A" para la que se dispuso la convocatoria de cinco (5) estudios para la lista de titulares y tres (3) para la lista de suplentes. De manera tal que, ante la falta total de inscriptos para esta categoría, no se conformará lista para ambas sedes judiciales. Para conformar la lista de Síndicos de la categoría "B" de Huinca Renancó, habiéndose postulado nueve (9) profesionales, sobre una convocatoria de quince (15) titulares y diez (10) suplentes, al ser los inscriptos una cantidad inferior a los convocados, y reuniendo la totalidad de éstos los requisitos que prevé el art. 253 de la LCQ y también los de los arts. 3 a 4 del reglamento único para la conformación de listas de Síndicos, se deja integrada

la lista de la categoría "B" con la totalidad de aquellos, quedando conformada de la siguiente manera:

SEDE JUDICIAL DE HUINCA RENANCO.
1. PEREYRA, Edgardo Germán
Domicilio constituido: Córdoba 393 Huinca Renancó
2. MARTIN, Susana Nieves
Domicilio constituido: Córdoba 393 Huinca Renancó

3. MACARRON, Gabriela Mónica
Domicilio constituido: Córdoba 209 esquina Dr. Blanco Huinca Renancó

4. MERONI, Jorge Atilio
Domicilio constituido: Pueyrredon 154 Huinca Renancó

5. OLMEDO, Rubén Alberto
Domicilio constituído: Santa Fe 96 Huinca Renancó

6. PREVE, Jose Eduardo
Domicilio constituído: Fray Luis Beltran 185 Huinca Renancó

7. DONGHI, Maximiliano
Domicilio constituído: Córdoba 399 Huinca Renancó

8. FERNANDEZ, Graciela María Raquel
Domicilio constituído: Santa Fe 96 Huinca Renancó

9. BOSCHIAZZO, Alfredo Francisco
Domicilio constituído: Pueyrredón 154 Huinca Renancó

Para conformar la lista de Síndicos de la categoría "B" de La Carlota, habiéndose postulado diecisiete (17) profesionales, sobre una convocatoria de quince (15) titulares y diez (10) suplentes, al ser los inscriptos solo dos (2) más de los convocados como titulares, a lo que se agrega que uno de ellos reviste la condición de "Novel profesional" (Ac. Reg. 1270, art. 1), se estima oportuno, por resultar funcional para los fines de la presente ya que el número de 15 es mínimo para conformar las respectivas listas (art. 253, inc. 2, LCQ), que la lista quede conformada con el total de los inscriptos, quienes reúnen los requisitos que prevé el art. 253 de la LCQ y también los de los arts. 3 a 4 del reglamento único para la conformación de listas de Síndicos, por lo que así se la deja integrada para la categoría "B", quedando conformada de la siguiente manera:
SEDE JUDICIAL DE LA CARLOTA.
1. FERNANDEZ, Graciela María Raquel
Domicilio constituido: General Paz 60 La Carlota

2. PEREYRA, Edgardo Germán
Domicilio constituido: Dean Funes 1.075 La Carlota

3. MOYETTA, Luciano Eduardo
Domicilio constituido: Roque Sáenz Peña 50 La Carlota

4. MERONI, Jorge Otilio Edgardo Germán
Domicilio constituido: Jorge Ross 470 La Carlota

5. MARTIN, Susana Nieves
Domicilio constituido: España 419 La Carlota
6. PREVE, José Eduardo
Domicilio constituido: Dean Funes 546 La Carlota

7. OLMEDO, Rubén Alberto
Domicilio constituído: General Paz 60 La Carlota
8. MEGALE, Patricia Amelia
Domicilio constituído: Roque Saenz Peña 50 La Carlota

9. SANCHEZ, Adriana Beatriz
Domicilio constituído: Dean Funes 715 La Carlota

10. MACARRON, Gabriela Mónica
Domicilio constituído: España 419 La Carlota

11. APTO, María Laura
Domicilio constituído: Hipólito Irigoyen 552 La Carlota

12. LEDESMA, Juan Carlos
Domicilio constituido: Dean Funes 546 La Carlota

13. GARAZURRETA, Osvaldo M. F.
Domicilio constituído: Roque Saenz Peña 50 La Carlota

14. BETORZ, Eduardo Alfredo
Domicilio constituído: Dean Funes 1.075 La Carlota

15. DONGHI, Maximiliano
Domicilio constituído: España 419 La Carlota

16. BOSCHIAZZO, Alfredo Francisco
Domicilio constituído: Juan B. Justo 490 La Carlota

17. FERNANDEZ, María Fabiana
Domicilio constituído: Dean Funes 546 La Carlota.

V) Finalmente, deberá hacerse saber a los Juzgados con competencia en lo Civil y Comercial de esta Sede Judicial de Río Cuarto que, en razón de que por la presente y de conformidad a las modificaciones introducidas por el Ac. Reg. 1270 del 17/3/15 al Reglamento único para la conformación de listas de Síndicos contenido en el Ac. Reg. 858 Serie "A" del 9/12/2008 se dispone la conformación de una lista única para cada categoría ("A" y "B"), y hasta tanto se instrumenten los mecanismos informáticos para la realización de los sorteos, dichos Tribunales de manera consensuada deberán arbitrar los medios para garantizar la circulación de la lista entre los Juzgados con competencia en materia concursal, de manera tal que la misma se encuentre a disposición de la Secretaría en la que deba realizarse el sorteo de designación de síndico en la fecha que haya sido fijada a tal fin.
Por todo ello,

SE RESUELVE:
I) Conformar las listas de Síndicos que deberán intervenir en los Juzgados con competencia en lo Civil y Comercial de esta SEDE JUDICIAL DE RÍO CUARTO, de la siguiente manera:

Síndicos titulares para la Categoría "A", con los siguientes estudios contables:

1. GARRIGA – RACCA (Reg. 30-00059-5)
Racca Mario Alberto (Mat.10-06703-7) – Garriga Alejandro Pedro (Mat. 10-

02738-5), Domicilio constituido: Buenos Aires 429 – Depto. 1. Río Cuarto.

2. MARTIN – GOBBI (Reg. 30-00060-1)
Gobbi Graciela Beatriz (Mat. 10-04472-2) – Martín Susana Nieves (10-05093-6), Domicilio constituido: Belgrano 17 – 4to. Piso – Dto. 12 - Río Cuarto

3. FERREYRA – GARCIA – TORRES (Reg.30-00036-6)
Torres José Segundo (Mat. 10-05893-0) – Ferreyra Sergio Omar (Mat. 10-09527-0) – García Abelardo Alfredo (Mat.10-08947-9), Domicilio constituido: Echeverría 187 - Río Cuarto

4. LEDESMA – FERNANDEZ (Reg. 30-00020-5),
Fernández María Fabiana (Mat. 10-09297-4) – Ledesma Juan Carlos (Mat. 10-04077-5), Domicilio constituido: Belgrano 17 - Piso 4- Dto. 12 –Río Cuarto.

Síndicos titulares para la Categoría "B", con los siguientes contadores públicos:
1. ROMANELLI, Mario Salvador (Mat. 10-07586-5), Domicilio constituído: General Paz 507 Río Cuarto.

2. SANCHEZ, Adriana Beatriz (Mat. 10-04255-9), Domicilio constituído: Buenos Aires 1.179 Río Cuarto.

3. PREVE, José Eduardo (Mat. 10-09271-4), Domicilio constituído: Buenos Aires 1.179 Río Cuarto.

4. MACARRON, Gabriela Mónica (Mat. 10-09004-6), Domicilio constituído: Pje. Jefferson 1.790 Río Cuarto.

5. MAGRI, Ana Silvia (Mat. 10-10450-3), Domicilio constituído: Calle 7 Va. Golf 1.089 Río Cuarto.

6. CHIATTI, Víctor Alberto (Mat. 10-12301-4), Domicilio constituído: Hipólito Irigoyen 1.293 Río Cuarto.

7. BETORZ, Eduardo Alfredo (Mat. 10-02532-7), Domicilio constituído: Moreno 252 Río Cuarto.

8. FERNANDEZ, Graciela María Raquel (Mat. 10-06764-8), Domicilio constituído: Moreno 1.475 Río Cuarto.

9. HUBER, Vanesa (Mat. 10-12123-0), Domicilio constituído: Lavalle 984 Río Cuarto.

10. MAINERO, Valeria Elisa (Mat. 10-12586-7), Domicilio constituído: Buenos Aires 208 Piso 4 Dto. "A" Río Cuarto.

11. MERONI, Jorge Otilio (Mat. 10-05796-8), Domicilio constituído: San Martín 176 Río Cuarto.

12. SCAGLIA, Roberto Pablo (Mat. 10-10406-0), Domicilio constituído: Buenos Aires 208 Piso 4to. Dto "A" Río Cuarto.

13. SARMIENTO ZUCCON, Raúl Omar (Mat. 10-01974-8), Domicilio constituído: Ituzaingó 921 Río Cuarto.
14. SCORZA, Leonardo Bruno (Mat. 10-14845-5), Domicilio constituído: Echeverría 995 Río Cuarto.

15. MEDINA, María Ester (Mat. 10-03902-3), Domicilio constituído: Hipólito Irigoyen 727 Río Cuarto.

16. MOYANO, María Cristina (Mat. 10-05653-8), Domicilio constituído: General Paz 220 Río Cuarto.

17. OLMEDO, Rubén Alberto (Mat.10-06996-5), Domicilio constituído: Moreno 1.475 Río Cuarto.

18. MOYETTA, Luciano Eduardo (Mat. 10-15586-0), Domicilio constituído: Belgrano 17 Piso 2 Dto. 4. Río Cuarto.

19. BOSCHIAZZO, Alfredo Francisco (Mat. 10-03378-0), Domicilio constituído: Echeverría 187 Río Cuarto.

20. MANAVELLA, Néstor José (Mat. 10-09531-7), Domicilio constituído: Lavalle 1.181 Río Cuarto.

21. BACCINO, Daniel Jorge (Mat. 10-03437-0), Domicilio constituído: Fotheringam 40 Piso 2 Dto. 7 Río Cuarto.

22. BENITEZ, María Luisa (Mat. 10-04314-9), Domicilio constituído: Buenos Aires 208 Piso 4 Dto "A" Río Cuarto.

23. CABALLERO, Javier Alberto (Mat. 10-12781-8), Domicilio constituído: Buenos Aires 208 Piso 4 Dto "A" Río Cuarto.

24. APTO, María Laura (Mat. 10-07949-2), Domicilio constituído: Constitución 915 Piso 2 Dto "B" Río Cuarto.

25. DONGHI, Maximiliano (Mat. 10-12425-3), Domicilio constituído: Lavalle 984 Río Cuarto.

26. ABRAHAM, Nélida Beatriz (Mat. 10-05139-7), Domicilio constituído: Moreno 252 Río Cuarto.

27. CITATI LUQUE, Patricio Rogelio (Mat.10-12455-0), Domicilio constituído: General Paz 220 Río Cuarto.

28. CALLA, Doris Marina (Mat. 10-05336-2), Domicilio constituído: San Lorenzo 655 Piso 7 Dto. 2 Río Cuarto.

29. JIMENEZ, Félix Epifanio (Mat. 10-03314-8), Domicilio constituído: French 1.188 Río Cuarto.

30. CARRANZA, Natalia Dionisia (Mat. 10-15905-3), Domicilio constituído: Hipólito Irigoyen 727. Río Cuarto.

31. CEBALLOS, Adriana Beatriz (Mat. 10-03797-3), Domicilio constituído: Hipólito Irigoyen 727 Río Cuarto.

32. MISINO, Fedra María Gracia (Mat. 10-11597-2), Domicilio constituído: General Paz 220 Río Cuarto.

33. ALTAMIRANO, Graciela del Valle (Mat.10-10761-8), Domicilio constituído: General Paz 220 Río Cuarto

34. MISINO, Alberto Federico (Mat. 10-10390-6), Domicilio constituído: General Paz 220 Río Cuarto.

35. MISINO, Leopoldo Gastón (Mat. 10-11906-6), Domicilio constituído: General Paz 220 Río Cuarto.

36. SEGURA, Estela Maris (Mat. 10-04837-3), Domicilio constituído: Hipólito Irigoyen 727 Río Cuarto.

37. PEREYRA, Edgardo Germán (Mat. 10-03282-4), Domicilio constituído: Lavalle 984 Río Cuarto.

38. PEREZ Miguel Angel (Mat. 10-05160-1), Domicilio constituído: Buenos Aires 1.179 Río Cuarto.

39. GIACOSA, Edelmiro (Mat. 10-05193-9), Domicilio constituído: General Paz 220 Río Cuarto.

40. GIANELLO, Humberto José (Mat. 10-05367-6), Domicilio constituído: Buenos Aires 208, Piso 4to. Dto. "A" Río Cuarto.

41. MARTIN, Susana Nieves (Mat.10-05093-6), Domicilio constituido: Belgrano 17, Piso 4. Dto. 12 Río Cuarto.

II) Conformar la lista de Síndicos que deberán intervenir en el Juzgado con competencia en lo Civil y Comercial de Huinca Renancó para la Categoría "B", con los siguientes contadores:

SEDE JUDICIAL DE HUINCA RENANCO.

1. PEREYRA, Edgardo Germán (Mat- 10-03282-4), Domicilio constituido: Córdoba 393 Huinca Renancó.

2. MARTIN, Susana Nieves (Mat. 10-05093-6), Domicilio constituido: Córdoba 393 Huinca Renancó.

3. MACARRON, Gabriela Mónica (Mat. 10-09004-6), Domicilio constituido: Córdoba 209 esquina Dr. Blanco-Huinca Renancó.

4. MERONI, Jorge Atilio (Mat. 10-05796-8), Domicilio constituido: Pueyrredon 154 Huinca Renancó.

5. OLMEDO, Rubén Alberto (Mat.10-06996-5), Domicilio constituído: Santa Fe 96 Huinca Renancó.

6. PREVE, Jose Eduardo (Mat. 10-09271-4), Domicilio constituído: Fray Luis Beltran 185 Huinca Renancó.

7. DONGHI, Maximiliano (Mat. 10-12425-3), Domicilio constituído: Córdoba 399 Huinca Renancó.

8. FERNANDEZ, Graciela María Raquel (Mat. 10-06764-8), Domicilio constituído: Santa Fe 96 Huinca Renancó.

9. BOSCHIAZZO, Alfredo Francisco (Mat. 10-03378-0), Domicilio constituído: Pueyrredón 154 Huinca Renancó.

III) Conformar la lista de Síndicos que deberán intervenir en el Juzgado con competencia en lo Civil y Comercial de La Carlota para la Categoría "B" con los siguientes contadores:

SEDE JUDICIAL LA CARLOTA.

1. FERNANDEZ, Graciela María Raquel (Mat.10-06764-8), Domicilio constituido: General Paz 60 La Carlota.

2. PEREYRA, Edgardo Germán (10-03282-4), Domicilio constituido: Dean Funes 1.075 La Carlota.

3. MOYETTA, Luciano Eduardo (Mat. 10-15586-0), Domicilio constituido: Roque Saenz Peña 50 La Carlota.

4. MERONI, Jorge Otilio (Mat. 10-05796-8), Domicilio constituido: Jorge Ross 470 La Carlota.

5. MARTIN, Susana Nieves (Mat. 10-05093-6), Domicilio constituido: España 419 La Carlota.

6. PREVE, José Eduardo (Mat. 10-09271-4), Domicilio constituido: Dean Funes 546 La Carlota.

7. OLMEDO, Rubén Alberto (10-06996-5), Domicilio constituído: General Paz 60 La Carlota.

8. MEGALE, Patricia Amelia (Mat. 10-07721-2), Domicilio constituído: Roque Saenz Peña 50 La Carlota.

9. SANCHEZ, Adriana Beatriz (Mat. 10-04255-9), Domicilio constituído: Dean Funes 715 La Carlota.

10. MACARRON, Gabriela Mónica (Mat.10-09004-6), Domicilio constituído: España 419 La Carlota.

11. APTO, María Laura (Mat. 10-07949-2), Domicilio constituído: Hipólito Irigoyen 552 La Carlota.

12. LEDESMA, Juan Carlos (Mat.10-04077-5), Domicilio constituido: Dean Funes 546 La Carlota.

13. GARAZURRETA, Osvaldo M. F. (Mat.10-07200-2), Domicilio constituído: Roque Saenz Peña 50 La Carlota.

14. BETORZ, Eduardo Alfredo (Mat.10-02532-7), Domicilio constituído: Dean Funes 1.075 La Carlota.

15. DONGHI, Maximiliano (Mat.10-12425-3), Domicilio constituído: España 419 La Carlota.

16. BOSCHIAZZO, Alfredo Francisco (Mat. 10-03378-0), Domicilio constituído: Juan B. Justo 490 La Carlota.

17. FERNANDEZ, María Fabiana (Mat. 10-09297-4), Domicilio constituído: Dean Funes 546 La Carlota.

IV) Hacer saber a los Juzgados con competencia en lo Civil y Comercial de esta Sede Judicial que, en razón de que por la presente y de conformidad a las modificaciones introducidas por el Ac. Reg. 1270 del 17/3/15 al Reglamento único para la conformación de listas de Síndicos contenido en

el Ac. Reg. 858 Serie "A" del 9/12/2008 se dispone la conformación de una lista única para cada categoría ("A" y "B"), y hasta tanto se instrumenten los mecanismos informáticos para la realización de los sorteos, dichos Tribunales de manera consensuada deberán arbitrar los medios para garantizar la circulación de la lista entre los Juzgados con competencia en materia concursal, de forma tal de que la misma se encuentre a disposición de la Secretaría en la que deba realizarse el sorteo de designación de síndico en la fecha fijada para ello.V) Publicar la presente durante tres días corridos en el Boletín Oficial de la Provincia conforme las pautas y a los fines establecidos por el art. 12 del Reglamento Único de conformación de listas de síndicos concursales, comuníquese al Consejo Profesional de Ciencias Económicas y déjese copia del presente a disposición de los interesados en Mesa de Entradas de la Cámara Civil y Comercial de 2º Nominación de esta ciudad de Río Cuarto.Protocolícese y hágase saber.

FDO. Dr. DANIEL GASPAR MOLA VOCAL – JOSE MARIA HERRAN VOCAL – EDUARDO CENZANO VOCAL- ROSANA A. DE SOUZA VOCAL – MARIA ADRIANA GODOY DE LOPEZ VOCAL – PABLA CABRERA DE FINOLA SECRETARIA.

3 días - Nº 55011 - s/c - 02/06/2016 - BOE

BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE CORDOBA
http://boletinoficial.cba.gov.ar
Email: boe@cba.gov.ar

BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA
- LEY Nº 10.074
SANTA ROSA 740 - TEL. (0351) 4342126 / 27
BOE - TEL. (0351) 5243000 INT. 3789 - 3931
X5000ESP CORDOBA - ARGENTINA
ATENCIÓN AL PÚBLICO:
LUNES A VIERNES DE 8:00 A 20:00 HS.
SUBDIRECTORA DE JURISDICCIÓN: LILIANA LOPEZ